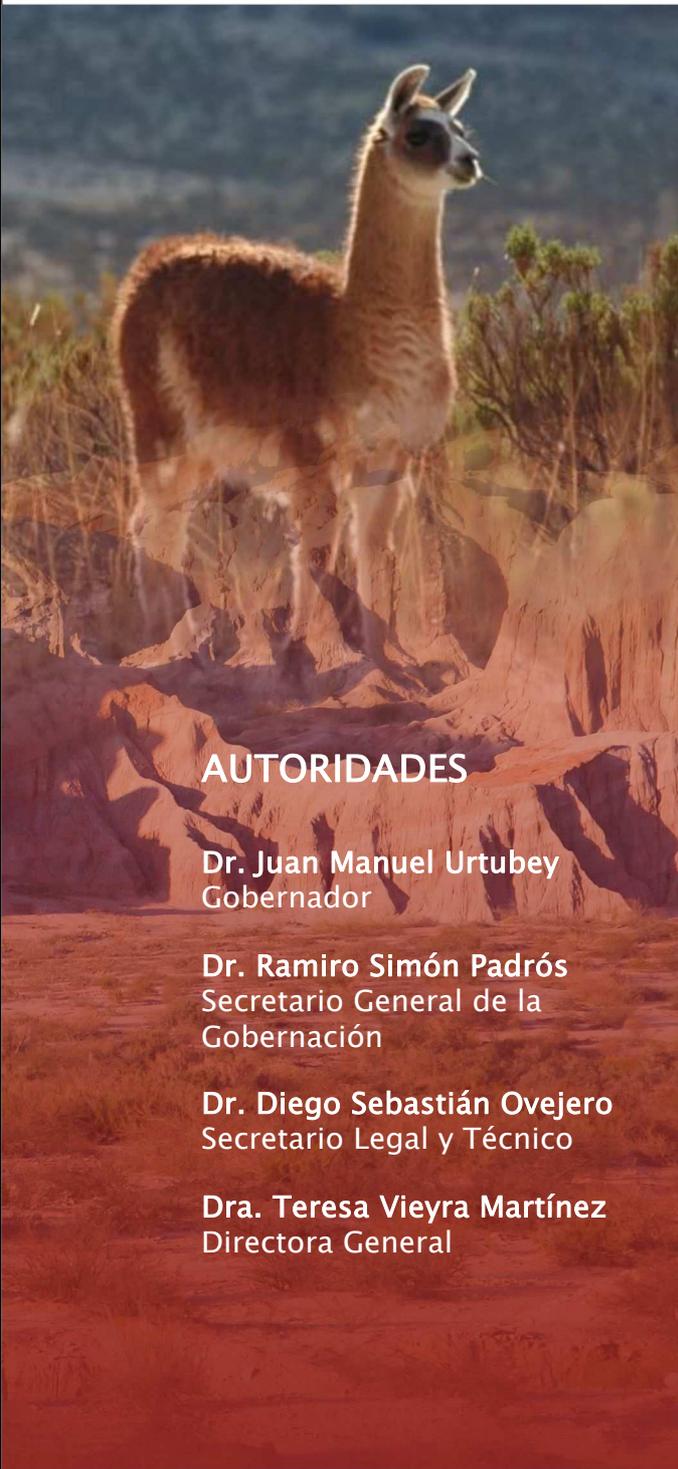


EDICIÓN  
20mil

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



## AUTORIDADES

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Diego Sebastián Ovejero**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General

**Edición N° 20.000**

**Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**

*Secretaría General de la Gobernación.*

*Dirección General de Boletín Oficial.*

# TARIFAS

## Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

### PUBLICACIONES

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Precio por día	
	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública .....	\$ 100 .....	\$ 200
Remate Administrativo .....	\$ 100 .....	\$ 200
Avisos Administrativos .....	\$ 100 .....	\$ 200
Resolución   Licitación   Contratación Directa   Concurso de Precio   Citación o Notificación   Convocatoria   Audiencia Pública   Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 100 .....	\$ 200
Exploración y Cateo   Descubrimiento   Abandono   Concepción   Explotación   Mensura y Demarcación   Caducidad de Minas   Solicitud de Servidumbre y otros.		
Edicto Judicial .....	\$ 100 .....	\$ 200
Notificación   Sucesorio   Remate   Quiebra   Concurso preventivo   Posesión veinteañal   Adopción   División de condominio   Rectificación de partida   Ausencia con presunción de fallecimiento y otros.		

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 100 .....	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70 .....	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 220 .....	\$ 440

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70 .....	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50 .....	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100 .....	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40 .....	\$ 0,80

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40   De 101 a 200 Pág. \$ 60   De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100   De 401 a 500 Pág. \$ 120   De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

#### FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

#### COPIAS DIGITALIZADAS..... Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial..... \$ 15

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo, %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 388 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	8
N° 389 del 30/03/2017 – M.SEG. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES VIALES, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES. (VER ANEXO)	9
N° 390 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	10
N° 391 del 30/03/2017 – M.SEG. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SALTA, CELEBRADO CON LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. (VER ANEXO)	11
N° 392 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	11
N° 394 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	13
N° 395 del 30/03/2017 – M.H.y F. – TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. EJERCICIO 2016. (VER ANEXO)	14
N° 396 del 30/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	15
N° 397 del 30/03/2017 – M.H.y F. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. EJERCICIO 2.017. (VER ANEXO)	16
N° 398 del 31/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	17
N° 399 del 31/03/2017 – M.C. y T. – DISPONE INCREMENTO DE MONTOS A BENEFICIARIOS DEL RECONOCIMIENTO DEL MÉRITO ARTÍSTICO.	18
N° 400 del 31/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	19
N° 401 del 31/03/2017 – M.C. y T. – COMISIÓN OFICIAL. SAN PABLO, BRASIL.	20
N° 402 del 31/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	21
N° 403 del 31/03/2017 – M.C. y T. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE MILÁN, ITALIA.	22
N° 404 del 31/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	23
N° 405 del 31/03/2017 – M.A. y P.S. – RESCINDE CONTRATO DE PROMOCIÓN. FIRMA INTECO S.R.L.	24
N° 406 del 31/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	26

## Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2017

N° 407 del 31/03/2017 – M.A. y P.S. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SRA. GRACIELA MARÍA GIARDINA. FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES. (VER ANEXO)	27
N° 408 del 31/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	28
N° 409 del 31/03/2017 – M.A. y P.S. – RESCINDE CONTRATO DE PROMOCIÓN. FIRMA INSTITUTO DEL RIÑÓN SALTA S.R.L.	29
N° 410 del 31/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	31
N° 411 del 31/03/2017 – M.A. y P.S. – RESCINDE CONTRATO DE PROMOCIÓN. SR. LUIS ALBERTO GARCÍA GÓMEZ.	32
N° 412 del 31/03/2017 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	34
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
N° 393 del 30/03/2017 – M.SEG. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. COMISARIO MAY. ROBERTO ALFREDO FLORES. POLICÍA DE LA PCIA.	35
<b>RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS</b>	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 0370/17	35
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 15211/2017	38
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 15210/2017	41
<b>RESOLUCIONES</b>	
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 026-D/17	43
<b>ACORDADAS</b>	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12365/17	44
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
S.P.C. MINISTERIO DE GOBIERNO N° 75/2017	45
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 77/2017	45
S.P.C. SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN N° 78/2017	46
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – N° 08/17	47
MUNICIPALIDAD DE LA MERCED – N° 01/17	47
<b>CONCURSOS DE PRECIOS</b>	
TOMOGRFÍA COMPUTADA S.E. N° 01/2017	47
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 10/2017	48
H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 04 2° Llamado	49
<b>CONTRATACIONES DIRECTAS</b>	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 25/2017 ADJUDICACIÓN	49
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 26/2017 RENOVACIÓN DE LICENCIA	50
<b>COMPRAS DIRECTAS</b>	
HOSPITAL DE SALUD MENTAL DR. MIGUEL RAGONE – N° 042/17	50
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	

## Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

POR ALBERTO JUAN RADATTI – POR CUENTA Y ORDEN DE HSBC BANK ARGENTINA S.A. (EJECUCIÓN DE PRENDA) – BUENOS AIRES	51
POR ANTONIO E. PIERRI POR CUENTA Y ORDEN DEL HSBC BANK ARGENTINA S.A. (EJECUCIÓN DE PRENDAS) – BUENOS AIRES	51
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – NUEVA GARRAPATA S.A. – EXPTE. N° 0090034-163662/91 – A° GARRAPATAS – DPTO. GRAL. GÜEMES	52
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
SANTA INES XIII – EXPTE. N° 22.372 – DPTO. LOS ANDES – LUGAR CAIPE	54
<b>SENTENCIAS</b>	
TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – JUAN CELESTINO RODAS – EXPTE. N° 129238/16	54
<b>SUCESORIOS</b>	
ESPECHE AIDA ESTELA – EXPTE. N° 574833/16	55
VARGAS ROQUE ARNULFO– EXPTE. N° 24801/15 – TARTAGAL	55
AMEVA, BLANCA MARGARITA – EXPTE. N° 566.130/16	56
ROMANO FAUSTINO SALVADOR – EXPTE. N° 575008/16	56
COLOMBO TOLAY, JORGE ; ORTEGA, FANNY ESTELA – EXPTE. N° 526.796/15	56
ABALOS, ALEJANDRA – EXPTE. N° 555818/16	57
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
OLIVAR, FRANCISCA ELBA C/ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO – EXPTE. N° 18422/15 – SAN JOSÉ DE METÁN	57
CHACON DOROTEO TEOFILO c/ROMANO BLANCA LIDIA s/HEREDEROS – EXPTE. N° 324984/2010	57
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL – CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 580.012/17	58
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
SORUCO EDGAR FERNANDO– EXPTE. N° 554631/16	58
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
BALMAT S.R.L.	61
CENTRO COMERCIAL MALVINAS S.R.L.	62
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
IMÁGENES MÉDICAS S.A.	63
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO S.R.L.	64
ARCADIO OBRAS ELÉCTRICAS SRL	64
A.G. CHIBÁN S.R.L. (MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL)	65
A.G. CHIBÁN S.R.L. (ESCISIÓN SOCIETARIA)	67

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL CRECER METÁN – SAN JOSÉ DE METÁN	69
FORO DE INTENDENTES DE LA PROVINCIA DE SALTA	69
ASOCIACIÓN SOCIEDAD BOLIVIANA CULTURAL Y DEPORTIVA–SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	69
MOVIMIENTO NAVIDEÑO DE SALTA	70
ZENTA RUGBY CLUB– SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	70
CENTRO VECINAL JUAN TORENA DE PARQUE BELGRANO	71
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL E. MOSCONI	71
LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL GENERAL SAN MARTÍN –TARTAGAL – SALTA	72
CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE – EMBARCACIÓN – SALTA	72

### FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 19.996 DE FECHA 06/04/2017	73
---	----

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/04/2017	73
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 11/04/2017	73



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Administrativa

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## DECRETOS

Salta, 30 de marzo de 2017

## DECRETO N° 388

## MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-40784/2017-0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Ex N° 389", con domicilio en Paraje Pozo El Toro de la Localidad de Santa Victoria Este – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 15 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Específico para la implementación del **Plan Nacional de Primera Infancia** celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/04/2017  
OP N°: SA100020065

Salta, 30 de marzo de 2017

**DECRETO N° 389**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expte. N° 341-264.294/16.

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación para el Juzgamiento de Infracciones Viales, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministro de Seguridad, Dr. Carlos Cayetano Oliver, y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, representada por el señor Intendente, Dn. Leopoldo Salva; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad viene desarrollando distintas actividades de cooperación con los Municipios de la Provincia, tendientes a propiciar, desplegar e implementar acciones estratégicas, trabajando en forma conjunta y coordinada en pos de la Seguridad vial, en el marco de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias;

Que el presente convenio tiene como finalidad que la Provincia juzgue las faltas y contravenciones de las normas de tránsito y seguridad vial cometidas en la jurisdicción del Municipio de San Antonio de los Cobres, hasta tanto éste instituya su propio Tribunal de Faltas Municipal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad en su Dictamen N° 1307/16, no advierte objeción legal alguna para la aprobación del mencionado Convenio, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES VIALES, celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA, representada por el MINISTRO DE SEGURIDAD, Dr. CARLOS CAYETANO OLIVER, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES**, representada por el señor Intendente Dn. LEOPOLDO SALVA, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/04/2017  
OP N°: SA100020078

Salta, 30 de marzo de 2017

**DECRETO N° 390****MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-40754/2017-0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta;y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Cap. De Fragata Juan Page- Ex N° 755", de la Localidad de Rivadavia Banda Norte – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 18 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado un las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Específico para la implementación del **Plan Nacional de Primera Infancia** celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós****VER ANEXO**

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

Fechas de publicación: 12/04/2017  
OP N°: SA100020066

Salta, 30 de marzo de 2017

**DECRETO N° 391****MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Exptes. N°s. 341-6.293/17 y 342-243.030/16

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene por objeto la implementación en la Provincia de Salta del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito (Si.N A.T.) desarrollado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cual permitirá actualizar el Registro de Antecedentes de Tránsito con los antecedentes de tránsito, las inhabilitaciones parciales o totales, las retenciones de licencias que den lugar a una inhabilitación y las suspensiones por ineptitud;

Que dicho Convenio se celebra en el marco del Convenio Específico de Cooperación del Sistema de Consulta de Inhabilitados, celebrado oportunamente entre las partes en fecha 22 de mayo de 2.009, aprobado por Decreto N° 3.083/09;

Que por lo expresado y atento Dictamen N° 1.225/16 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio Seguridad, procede el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°**- Apruébase el "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SALTA", celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada por su DIRECTOR EJECUTIVO, Dn. CARLOS ALBERTO PÉREZ, y la PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor MINISTRO DE SEGURIDAD, Dr. CARLOS CAYETANO OLIVER, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°**- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°**- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós****VER ANEXO**Fechas de publicación: 12/04/2017  
OP N°: SA100020079

Salta, 30 de marzo de 2017

**DECRETO N° 392**

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

**MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-40758/2017-0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia"; se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI San José", con domicilio en Pasaje San Luis N° 476 y 430- B° Granadero Díaz, de la Ciudad de San José de Metán – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 56 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Específico para la implementación del **Plan Nacional de Primera Infancia** celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020067

Salta, 30 de marzo de 2017

**DECRETO N° 394****MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-40584/2017-0

**VISTO** el Convenio Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Armada Argentina", con domicilio en calle Facundo Zuviría N° 1090 de la ciudad de Salta y se extenderá a una población de 72 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Especifico para la implementación del **Plan Nacional de Primera Infancia** celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/04/2017  
OP N°: SA100020068

Salta, 30 de marzo de 2017

**DECRETO N° 395**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Exptes. Nos 59 – 219.189/16, 22 – 555.466/16, 341 – 282.744/16, 272 – 280.788/16, 59 – 2.584/17, 41–4.934/17, 11–274.614/16 Cpde. 1, 236–7.118/17, 11 –274.614 Cpde. 2, 11–274.614/16 Cpde. 3, 33–23.774/17, 321 – 13.521/17, 272–24.259/17

**VISTO** los pedidos de transferencias de partidas presupuestarias de gastos realizados para el Ejercicio 2.016 por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y la Dirección de Vialidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dichas transferencias tienen por finalidad acondicionar los créditos presupuestarios asignados mediante Decreto N° 78/16 de distribución de partidas Ejercicio 2.016, de conformidad a las necesidades de cada organismo;

Que el artículo 31 de la Ley N° 7.915, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que resulta necesario aprobar las transferencias de partidas presupuestarias para posibilitar la correcta imputación de gastos en las jurisdicciones de la Administración Centralizada y la Dirección de Vialidad de Salta;

Que deben ratificarse las transferencias presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el artículo 12 del Decreto N° 78/16;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.915, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.016 de Administración Central y la **Dirección de Vialidad de Salta**, por un importe total de \$ 30.062.336,50 (Pesos treinta millones sesenta y dos mil trescientos treinta y seis con cincuenta centavos), según detalle obrante en Anexos I a XIII de este decreto.

**ARTÍCULO 2°:** Ratifícanse las transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.016, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 12 de Decreto N° 78/16, mediante Batch Nos 7659266, 7785188, 7785197, 7785203, 7785971, 7788653, 7792109, 7793104, 7799391, 7819249, 7832216, 7836138 y 7839502, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° del presente instrumento.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las transferencias efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 7.915.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, el

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**URTUBEY – Parodi – Gomeza – Simón Padrós****VER ANEXO**Fechas de publicación: 12/04/2017  
OP N°: SA100020080

Salta, 30 de marzo de 2017

**DECRETO N° 396****MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376–40780/2017–0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI San Francisco Solano", con domicilio en Calle Rivadavia N° 736 de la Ciudad de Pichanal – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 80 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.**– Apruébase el Convenio Específico para la implementación del **Plan Nacional**

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

**de Primera Infancia** celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**–Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020069

Salta, 30 de marzo de 2017

**DECRETO N° 397**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Exptes. N°s 11 – 6.229/17, 234 – 2.483/17, 11 – 22.640/17 y 376 – 16.425/17

**VISTO** los pedidos de incorporaciones de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas a incorporar corresponden a las diversas cuentas del clasificador presupuestario de recursos por rubros del ejercicio mencionado;

Que la Ley N° 7.972 de Presupuesto Ejercicio 2.017, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el Matrícula 9° del Decreto N° 152/17;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, en las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.972, un importe total de \$788.666.746,62 (Pesos setecientos ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con sesenta y dos centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a V

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.017, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 7792809, 7799492, 7835324 y 7835478, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° de este decreto.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.972.

**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Gomeza – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020081

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 398**

**MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376–40797/2017–0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Escuela N° 4508 – Ex N° 717", con domicilio en Pozo La China de la Localidad de Santa Victoria Este – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 15 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el convenio Específico para la implementación del **Plan Nacional de Primera Infancia** celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivar.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020070

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 399**

**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

**VISTO** las Leyes N° 6.475, 6.802 y 6.912; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las citadas leyes se creó el Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico, destinado a beneficiar a los creadores literarios, plásticos, artesanos, compositores musicales e intérpretes de obras de autores salteños;

Que a través del Decreto N° 2146/97 se establecieron los montos a pagar en concepto de Reconocimiento al Mérito Artístico, otorgándose sucesivos incrementos mediante los Decretos N° 2146/97, 4543/08, 1368/10, 3752/13, 1520/15 y 334/16;

Que es propósito del Poder Ejecutivo mejorar la situación de quienes, con su invaluable aporte, contribuyeron para que el arte y la cultura salteña trasciendan las fronteras de la Provincia;

Que en consecuencia, resulta necesario incrementar los montos del beneficio aludido, en idénticas condiciones a las establecidas para la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE un incremento del dieciséis por ciento (16%) en los montos que percibirán los beneficiarios del Reconocimiento al Mérito Artístico.

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

**ARTÍCULO 2°.**– El incremento establecido en el artículo precedente se aplicará en idénticas condiciones a las establecidas para la administración pública provincial.

**ARTÍCULO 3°.**– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida correspondiente de la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Turismo, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Gomeza – Ovejero – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020082

---

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 400**

**MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376–40722/2017–0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Escuela N° 4201 – Ex N° 323", con domicilio en Misión San Patricio de la Localidad de Rivadavia Banda Norte – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 24 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Apruébase el Convenio Específico para la implementación del **Plan Nacional de Primera Infancia** celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020071

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 401**

**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

Expediente N° 16-50129/17.

**VISTO**, las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita autorización correspondiente para la Comisión Oficial de la Lic. Laura Alcorta, Subsecretaría de Promoción Turística, a San Pablo, República Federativa del Brasil; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar en la "Feria World Travel Market Latín América 2017", representando a la Provincia de Salta;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Que han tomado la debida intervención el SAF del Ministerio de Cultura y Turismo, acompañando la correspondiente imputación preventiva del gasto, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s 4955/08 y 1622/16;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE la Comisión Oficial que realizará la Lic. **Laura Alcorta, D.N.I. N° 26.897.192**, Subsecretaría de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, a efectos de participar en la "Feria World Travel Market Latín América 2017", la que se llevará a cabo los días 04 al 06 de Abril del año en curso en la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil; debiéndose abonar pasajes aéreos y liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Cultura y Turismo.

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Turismo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Ovejero – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 12/04/2017  
OP N°: SA100020083

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 402**

**MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-40787/2017-0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Olof Fabián Severín Jonsson – Ex N° 342", con domicilio en Misión La Puntana de la Localidad de Santa Victoria Este – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 108 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2017

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020072

---

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 403**

**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

EXPEDIENTE N° 377-56331/17.-

**VISTO**, las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la autorización correspondiente para la Comisión Oficial del Presidente del Tren a las Nubes SFTSE, Lic. Diego Valdecantos, para viajar a la ciudad de Milán, República Italiana; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar de la "Feria Internacional de Turismo BIT Milán 2017", representando a nuestra Provincia;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, con encuadre en los Decretos N° 4955/08 y 1622/16;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE la Comisión Oficial que realizará el Presidente del Tren a las Nubes SFTSE, Lic. **Diego Fernando VALDECANTOS, DNI N° 26.031.900**, a efectos de participar de la "Feria Internacional de Turismo BIT Milán 2017", que se llevará a cabo los días 02 al 04 de Abril del año 2017 en la Ciudad de Milán, República Italiana; autorizando el pago de pasajes y debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Turismo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

URTUBEY – Ovejero – Simón Padrós

Fechas de publicación: 12/04/2017  
OP N°: SA100020084

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 404****MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-40713/2017-0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Tambor De Tacuarí- Ex N° 358", con domicilio en Libertad s/n- Villa Las Rosas de la Localidad de Rivadavia Banda Norte – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 48 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020073

---

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 405**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE**

Expediente N° 136–34.665/10 y agregados

**VISTO** el Decreto N° 1.081/11; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto se ratifica el contrato de promoción suscripto el día 25 de enero de 2.011 entre la firma INTECO S.R.L. y la Provincia de Salta, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6.025 y sus modificatorias de promoción de la actividad industrial;

Que el referido contrato de promoción tuvo como objeto el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de la Provincia a INTECO S.R.L., como medida de fomento y estímulo para el proyecto de inversión denominado "Fábrica de Artefactos de Iluminación Led";

Que de las cláusulas del contrato de promoción suscripto surge como obligación de la beneficiaria, entre otras, la de realizar las inversiones necesarias para la construcción de una planta industrial de elaboración de luminarias con tecnología LED, en un inmueble de su propiedad ubicado en calle Tucumán N° 1.388 de la ciudad de Salta, acordando un plazo de siete (7) meses a partir de la publicación del Decreto N° 1.081/11 en el Boletín Oficial para ejecutar la totalidad de las inversiones;

Que la Provincia concedió beneficios promocionales consistentes en exenciones en los Impuestos a las Actividades Económicas y el de Sellos por un plazo de ocho (8) años, y certificados de crédito fiscal por pesos quinientos mil (\$ 500.000), suma que fue desembolsada en su totalidad;

Que la Dirección General de Rentas de la Provincia informa que, del análisis de las declaraciones juradas presentadas, no se puede determinar que INTECO S.R.L. se encuentre desarrollando la actividad objeto de la promoción;

Que la firma beneficiaria solicitó ante el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable una prórroga para ejecutar el proyecto promocionado, justificando su pedido en las políticas de importación adoptadas por el país que entorpecieron el avance de su proceso productivo;

Que la Secretaría de Industria solicitó a INTECO S.R.L., con la intención de evaluar la solicitud arriba mencionada, una planificación de las acciones a implementar hasta la puesta en marcha del emprendimiento objeto del beneficio, a lo cual la empresa respondió que se

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

encuentra desarrollando la actividad industrial, manifestando que la presentación de las declaraciones juradas ante la Dirección General de Rentas se presentan erróneamente;

Que, con la intención de constatar lo alegado por la firma, funcionarios de la Secretaría de Industria concurren al predio de INTECO S.R.L., comprobando que no existe actividad industrial, como así tampoco presencia de personal afectado a tareas productivas;

Que la Ley N° 6.025 de promoción de la actividad industrial prevé las sanciones que se aplicarán a los sujetos beneficiarios por incumplimiento de las obligaciones emanadas del régimen, estableciendo entre otras penas la pérdida total de los beneficios otorgados;

Que el artículo 10° del contrato de promoción firmado con la firma INTECO S.R.L. estipula que, ante el incumplimiento injustificado del contrato de promoción por parte de la beneficiaria, corresponde resolver el mismo por la vía del pacto comisorio expreso que en él se conviene;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y la Secretaría Legal y Técnica han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco del artículo 18°, incisos a) y c) de la Ley 6.025;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Rescindase el contrato de promoción suscripto entre la Provincia de Salta y la firma **INTECO S.R.L.** en fecha 25 de enero de 2.011 y que fuera ratificado por Decreto N° 1.081 del 10 de marzo de 2.011, revocándose en consecuencia los beneficios promocionales otorgados, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°:** Instrúyase a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a determinar y reclamar las sumas adeudadas en concepto de exenciones usufructuadas por la firma **INTECO S.R.L.** debiendo darse intervención a la Fiscalía de Estado de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 935/12.

**ARTÍCULO 3°:** Determinase la deuda en concepto de certificados de crédito fiscal percibidos por la firma **INTECO S.R.L.** en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), mas las actualizaciones e intereses que correspondan, debiendo la misma abonar dicha suma en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente, en la cuenta corriente mencionada en el artículo 5°.

**ARTÍCULO 4°:** Instrúyase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales correspondientes en contra de la firma **INTECO S.R.L.**, en caso de que la misma no deposite en tiempo y forma la suma mencionada en el artículo anterior, sirviendo el presente como suficiente documento de deuda.

**ARTÍCULO 5°:** Las sumas recuperadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° deberán ser depositadas en la cuenta corriente especial en pesos del Banco Macro S.A. N° 4-100-0008375255-9 denominada "Gobierno de la Provincia de Salta - Ley 6.891", perteneciente al Fondo Provincial de Inversiones, para ser destinada al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**ARTÍCULO 6°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Montero – Gomeza – Simón Padrós**

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 406****MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-40798/2017-0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Escuela N° 4793 – Paraje Pozo El Bravo", con domicilio en Paraje Pozo El Bravo de la Localidad de Santa Victoria Este – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 15 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El Presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020074

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 407**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE**

Expediente N° 136-175212/2016

**VISTO** el Contrato de Locación de inmueble celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y la señora Graciela María Giardina, D.N.I. N° 12.211.068; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en la calle 12 de Octubre N° 1952, matrícula N° 1220, Departamento Salta, para el funcionamiento de la Dirección General de Pequeños Productores de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable;

Que el inmueble objeto del alquiler reúne las condiciones edilicias para la correcta actividad del mencionado Organismo;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 18/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Unidad Central de Contrataciones, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 6838 y sus decretos reglamentarios;

Que, a tales efectos, corresponde emitir el instrumento legal que apruebe el mencionado contrato de locación, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto N° 803/01;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Señora **Graciela María Giardina, D.N.I. 12.211.068** y el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado por el Señor Ministro, C.P.N. Javier Raúl Montero, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida presupuestaria: 061007000100.413211.1000 SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS – Servicios No Personales – Alquileres y Derechos – Alquiler de edificio y local.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**URTUBEY – Montero – Simón Padrós****VER ANEXO**Fechas de publicación: 12/04/2017  
OP N°: SA100020086

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 408****MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-40802/2017-0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura de espacio de primera infancia "CPI Coronel Diego Lucero – Ex N° 576", con domicilio en Coronel Diego Lucero de la Localidad de Rivadavia Banda Sur – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 102 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos, de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020075

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 409**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE**

Expediente N° 136-60.968/12 y agregados

**VISTO** el Decreto N° 605/13; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto se ratifica el contrato de promoción suscripto el día 11 de diciembre de 2.012 entre INSTITUTO DEL RIÑÓN SALTA S.R.L. y la Provincia de Salta, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.679 de promoción de los servicios de salud;

Que el referido contrato de promoción tuvo como objeto el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de la Provincia a INSTITUTO DEL RIÑÓN SALTA S.R.L., como medida de fomento y estímulo para el proyecto de inversión denominado "Centro de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio Integral de Urología y Nefrología";

Que de las cláusulas del contrato de promoción suscripto surge como obligación de la beneficiaria, entre otras, la de realizar las inversiones en obras civiles, infraestructura, equipamiento e instalaciones necesarias para la puesta en marcha del emprendimiento promovido, en un predio ubicado en avenida Juan B. Justo S/N de la ciudad de Salta, acordando un plazo de dieciocho (18) meses a partir de la publicación del Decreto N° 605/13 en el Boletín Oficial para ejecutar la totalidad de las inversiones;

Que la Provincia concedió beneficios promocionales consistentes en exenciones en los Impuestos a las Actividades Económicas y el de Sellos por un plazo de ocho (8) años, y certificados de crédito fiscal por pesos tres millones (\$ 3.000.000). De esta suma y previa verificación del cumplimiento de la etapa uno (1) del proyecto promovido, se desembolsaron la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) en el mes de marzo de 2013;

Que oportunamente la beneficiaria solicitó ampliar el plazo para realizar las inversiones propuestas, en razón de habersele presentado inconvenientes en la ejecución de las obras del proyecto, ocasionados por la presencia de un caño maestro de gas que atravesaba el inmueble donde se emplazan las obras del proyecto;

Que la Sra. Jefe del Programa Beneficios Impositivos de la Dirección de Financiamiento Productivo informa que de acuerdo a la documentación presentada por INSTITUTO DEL RIÑÓN SALTA S.R.L., la empresa se encontraba en condiciones de iniciar las

## Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

obras a partir del 25/10/2013, venciendo de esta manera el plazo para ejecutar las inversiones el día 25/04/2015;

Que, no habiendo informado el cumplimiento del plan aprobado, la Secretaría de Industria intimó a la empresa promovida a acreditar la puesta en marcha del centro de diagnóstico y tratamiento objeto del beneficio, sin haber recibido respuesta por parte de la interesada;

Que la Ley N° 7679 de promoción de los servicios de salud prevé las sanciones que se aplicarán a los sujetos beneficiarios por incumplimiento de las obligaciones emanadas del régimen, estableciendo entre otras penas la pérdida total de los beneficios otorgados;

Que el artículo 10° del contrato de promoción firmado con INSTITUTO DEL RIÑÓN SALTA S.R.L. estipula que, ante el incumplimiento injustificado del contrato de promoción por parte de la beneficiaria, corresponde resolver el mismo por la vía del pacto comisorio expreso que en él se conviene;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y la Secretaría Legal y Técnica han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco del artículo 17°, incisos a) y c) de la Ley 7.679;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Rescindase el contrato de promoción suscripto entre la Provincia de Salta y la firma INSTITUTO DEL RIÑÓN SALTA S.R.L. en fecha 11 de diciembre de 2.012 y que fuera ratificado por Decreto 605 del 21 de febrero de 2.013, revocándose en consecuencia los beneficios promocionales otorgados, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°:** Instrúyase a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a determinar y reclamar las sumas adeudadas en concepto de exenciones usufructuadas por la firma INSTITUTO DEL RIÑÓN SALTA S.R.L.

**ARTÍCULO 3°:** Determinase la deuda en concepto de certificados de crédito fiscal percibidos por la firma INSTITUTO DEL RIÑÓN SALTA S.R.L. en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), mas las actualizaciones e intereses que correspondan, debiendo la misma abonar dicha suma en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente, en la cuenta corriente mencionada en el artículo 5°.

**ARTÍCULO 4°:** Instrúyase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales correspondientes en contra de la firma INSTITUTO DEL RIÑÓN SALTA S.R.L., en caso de que la misma no deposite en tiempo y forma la suma mencionada en el artículo anterior, sirviendo el presente como suficiente documento de deuda.

**ARTÍCULO 5°:** Las sumas recuperadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° deberán ser depositadas en la cuenta corriente especial en pesos del Banco Macro S.A. N° 4-100-0008375255-9 denominada "Gobierno de la Provincia de Salta - Ley 6.891", perteneciente al Fondo Provincial de Inversiones, para ser destinada al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**ARTÍCULO 6°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

URTUBEY – Montero – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 12/04/2017  
OP N°: SA100020087

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 410****MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-40704/2017-0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura de espacio de primera infancia "CPI Escuela N° 4192- Ex N° 314", con domicilio en Paraje Misión Los Baldes de la Localidad de Rivadavia Banda Norte – Provincia de Salta se extenderá a una población de 18 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Primera

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020076

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 411**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE**

Expediente N° 136-73.114/12 y agregados.–

**VISTO** el Decreto N° 3.239/12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto se ratifica el contrato de promoción suscripto el día 04 de septiembre de 2.012 entre el Sr. Luis Alberto García Gómez y la Provincia de Salta, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6.064 y su modificatoria de promoción de la actividad turística en la Provincia;

Que el referido contrato de promoción tuvo como objeto el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de la Provincia al Sr. Luis Alberto García Gómez, como medida de fomento y estímulo para el proyecto de inversión denominado “Hotel Patio de las Virreinas”;

Que de las cláusulas del contrato de promoción suscripto surge como obligación del beneficiario, entre otras, la de realizar las inversiones en obras civiles, infraestructura, equipamiento e instalaciones necesarias para la puesta en marcha del emprendimiento promovido, en un predio ubicado en Ruta Provincial N° 14, Km 7 en proximidades de la localidad de Colonia Santa Rosa del Departamento Orán, acordando un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación del Decreto N° 3.239/12 en el Boletín Oficial para ejecutar la totalidad de las inversiones;

Que la Provincia concedió beneficios promocionales consistentes en exenciones en los Impuestos a las Actividades Económicas y el de Sellos por un plazo de ocho (8) años, y certificados de crédito fiscal por pesos novecientos mil (\$ 900.000), suma que previa verificación del cumplimiento de las etapas en que se dividieron las inversiones, fue desembolsada en su totalidad;

Que oportunamente el beneficiario solicitó disminuir la cantidad de puestos de trabajo comprometidos a ocupar en el emprendimiento, asegurando que incorporaría empleados en forma gradual hasta alcanzar el número originalmente fijado;

Que la Dirección General de Rentas de la Provincia informa que el Sr. García Gómez dio de baja su inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas por la actividad promovida en fecha 02/03/2015, no habiéndose inscripto en el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales;

Que la Dirección General de Turismo de la Provincia comunica que el establecimiento no se encuentra habilitado, ya que para ello requiere realizar obras y remodelaciones sin las

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

cuales no es apto para recibir huéspedes;

Que la Secretaría de Industria cursó al interesado cédula de notificación, con el objeto de que se presenten ante el organismo la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones de puesta en marcha del complejo hotelero y la ocupación de los puestos de trabajo comprometidos, sin que la misma haya sido respondida;

Que la Ley N° 6.064 de promoción de la actividad turística prevé las sanciones que se aplicarán a los sujetos beneficiarios por incumplimiento de las obligaciones emanadas del régimen, estableciendo entre otras penas, la pérdida total de los beneficios otorgados;

Que el artículo 10° del contrato de promoción firmado con el Sr. Luis Alberto García Gómez estipula que, ante el incumplimiento injustificado del contrato de promoción por parte del beneficiario, corresponde resolver el mismo por la vía del pacto comisorio expreso que en él se conviene;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y la Secretaría Legal y Técnica han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco del artículo 20°, incisos a), c) y d) de la Ley 6.064;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Rescíndase el contrato de promoción suscripto entre la Provincia de Salta y el Sr. **LUIS ALBERTO GARCÍA GÓMEZ** en fecha 04 de septiembre de 2.012 y que fuera ratificado por Decreto N° 3.239 del 22 de Octubre de 2.012, revocándose en consecuencia los beneficios promocionales otorgados, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°:** Instrúyase a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a determinar y reclamar las sumas adeudadas en concepto de exenciones usufructuadas por el Sr. **LUIS ALBERTO GARCÍA GÓMEZ**.

**ARTÍCULO 3°:** Determinínase la deuda en concepto de certificados de crédito fiscal percibidos por el Sr. **LUIS ALBERTO GARCÍA GÓMEZ** en la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000), mas las actualizaciones e intereses que correspondan, debiendo el mismo abonar dicha suma en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente, en la cuenta corriente mencionada en el artículo 5°.

**ARTÍCULO 4°:** Instrúyase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales correspondientes en contra del Sr. **LUIS ALBERTO GARCÍA GÓMEZ**, en caso de que el mismo no deposite en tiempo y forma la suma mencionada en el artículo anterior, sirviendo el presente como suficiente documento de deuda.

**ARTÍCULO 5°:** Las sumas recuperadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° deberán ser depositadas en la cuenta corriente especial en pesos del Banco Macro S.A. N° 4-100-0008375255-9 denominada "Gobierno de la Provincia de Salta - Ley 6.891", perteneciente al Fondo Provincial de Inversiones, para ser destinada al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**ARTÍCULO 6°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente Producción Sustentable, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Montero – Gomeza – Simón Padrós**Fechas de publicación: 12/04/2017  
OP N°: SA100020088

Salta, 31 de marzo de 2017

**DECRETO N° 412****MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-40792/2017-0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado "Plan Nacional de Primera Infancia" se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia "CPI Escuela N° 4531 – Ex N° 747", con domicilio en El Destierro de la Localidad de Rivadavia Banda Sur – Provincia de Salta y se extenderá a una población de 10 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a "... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El Presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2017

Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020077

## DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 30 de marzo de 2017

**DECRETO N° 393**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expte. N° 44-179.728/13 Cpde. (2) y Adj.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Comisario Mayor de la Policía de la Provincia, **ROBERTO ALFREDO FLORES, D.N.I. N° 14.917.243**, Legajo Personal N° 8.836, en contra del Decreto N° 2.988/14, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**OP N°:** SA100020089

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 11 de abril de 2017

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 0370/17**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-38596/16 caratulado: "EDESA S.A. – Revisión Tarifaria Integral 2017"; y su acumulado Expediente Ente Regulador N° 267-37.036/15, caratulado "ESED S.A. – Cuadro Tarifario Propuesto Tarifa ESED"; la Ley N° 6.835, la Ley N° 6.819, el Contrato de Concesión de EDESA S.A., el Contrato de Concesión ESED S.A. y el Acta de Directorio N° 11/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones de referencia se originan a través de las Notas DS 290/16 y 456/16 de fechas 29/06/2016 y 30/09/16; y la Nota DS 491/15 del 16/09/2015,

## Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

presentadas ante este Organismo por la Empresa Distribuidora de Energía de Salta S.A. (en adelante EDESA S.A.) y Empresa de Servicios Eléctricos Dispersos S.A. (en adelante ESED S.A.), respectivamente, en cuyo marco requieren, se someta a consideración de este Organismo la procedencia de una revisión tarifaria para el próximo quinquenio, en virtud de los lineamientos establecidos en los correspondientes Contratos de Concesión (Revisión Tarifaria Quinquenal) y teniendo presente las propuestas presentadas por ambas Empresas en este acto.

Que en atención a tal solicitud y tomada la intervención que corresponde a este Organismo, la Gerencia Económica, solicitó a ambas Distribuidoras información complementaria necesaria para la adecuada evaluación de la propuestas presentadas, remitiendo las mismas en consecuencia, las Nota EDESA DS números: 545/16, 546/16, 553/16, 555/16, 560/16, 562/16, 564/16, 568/16, 570/16, 576/16, 580/16, 590/16 y 020/17; y las Notas ESED DS números: 593/15 625/15, 710/15, 129/16, 240/16, 445/16, 548/16, 004/17 y 006/17.

Que vistas las solicitudes y demás presentaciones de las Distribuidoras, la Gerencia Económica del Ente Regulador informa a fs. 422 de autos, que la última revisión tarifaria para ambas Empresas concluyó en el año 2012 con el dictado de las Resoluciones ENRESP N° 833/12 (EDESA S.A.) y N° 834/12 (ESED S.A.), las cuales extienden la vigencia de los actuales regímenes y Cuadros Tarifarios hasta el año 2017. Seguidamente señala que conjuntamente con la consultora contratada al efecto, se encuentra realizando el análisis y auditoría de las propuestas e información remitida por las solicitantes y considera que corresponde convocar a Audiencia Pública a fin de culminar con el correspondiente proceso de revisión quinquenal de tarifas para ambas empresas.

Que requerida la intervención de la Gerencia Jurídica, la misma dictamina en el sentido de encuadrar legalmente las propuestas presentadas por EDESA S.A y ESED S.A.

Que así las cosas indica la Gerencia de mención, que el Artículo 30° de la Ley Provincial N° 6.835, establece: "Las Licenciatarias, y las organizaciones de usuarios podrán solicitar modificaciones de tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27.

El Ente convocará a una audiencia pública de las previstas en el artículo 13° y emitirá decisión dentro de los treinta días de celebrada la audiencia pública.

El Ente podrá disponer que las nuevas tarifas sean aplicadas dentro de un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de la decisión prevista en el párrafo anterior."

Que se tiene entonces, que la norma transcrita habilita al Ente Regulador a modificar tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el Inciso a) del Artículo 27° citado, debiendo con carácter previo convocar a una audiencia pública conforme las previsiones del Artículo 13° de la Ley 6.835.

Que por su parte Artículo 80° del Marco Regulatorio vigente (Ley 6.819), reza: "los distribuidores, dentro del último semestre del período inicial descripto en el Artículo 78, y con sujeción a la reglamentación que dicte el Ente Regulador de los Servicios Públicos, deberán solicitarle los cuadros tarifarios que respondan a lo establecido y que se proponen aplicar, indicando las modalidades, tasas y demás cargos que corresponda a cada tipo de servicio, así como las clasificaciones de sus usuarios y las condiciones generales del servicio. Dichos cuadros tarifarios máximos, luego de su aprobación previa Audiencia Pública,

**Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017**

deberán ser ampliamente difundidos para su debido conocimiento por parte de los usuarios".

En consonancia, el Artículo 78° de igual cuerpo normativo dispone: "Los contratos de concesión de transportistas y distribuidores incluirán un cuadro tarifario que será válido inicialmente por períodos de cinco (5) años y se ajustará, a los siguientes principios: 1. – Establecerá las tarifas iniciales máximas que correspondan a cada tipo de servicio ofrecido. Tales tarifas máximas serán determinadas previa Audiencia Pública...".

Que resulta oportuno además citar el Artículo 76° de la Ley 6.819, el cual establece que "Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios:.....c) En los Sistemas Dispersos se deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el Ente Regulador de los Servicios Públicos califique como relevante y de ser necesario se asignarán recursos para compensar los mayores costos.

Que por su parte, los Artículos 1° y 6° de la norma mencionada, textualmente rezan: "Artículo 1° – La presente Ley regula las actividades de Generación, Transporte, Distribución Concentrada y Sistemas dispersos de energía eléctrica en todo el territorio de la Provincia de Salta, con excepción del transporte y distribución de señales, imágenes o palabras, las cuales se regirán por sus respectivas regulaciones. Artículo 6° – A los fines de la presente Ley, el Mercado de Distribución Provincial se estructurará en: a) un Mercado de Distribución Concentrado que comprende los Sistemas Interconectados al SAI y un sistema aislado con generación y transmisión propia, teniendo el primero los beneficios de poder acceder a la oferta, reserva y precios del MEM; b) Un sistema eléctrico disperso que comprende todos aquellos puntos de generación hidráulica, eólica, solar, etc. que abastece a poblaciones de bajo índice demográfico o con servicios públicos esenciales como escuela, policía, etc".

Que corresponde también tener presente, lo previsto por el Artículo 31° del Contrato de Concesión de EDESA S.A., que literalmente dice: "El Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario será revisado a los CINCO (5) AÑOS del inicio de la Concesión, y a partir de esa fecha, cada CINCO (5) AÑOS. A ese fin, con un (1) año de antelación a la finalización de cada período de CINCO (5) años, LA DISTRIBUIDORA presentará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la propuesta de un nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario. La propuesta que se efectúe deberá respetar los principios tarifarios básicos establecidos en la Ley Provincial N° 6819, y subsidiariamente la Ley Nacional N° 24.065 y su reglamentación, así como los lineamientos y parámetros que especifique el ENTE REGULADOR...".

Que en igual sentido, el Contrato de Concesión de ESED S.A. dispone en su Artículo 30°, que "El Régimen de Clasificación de Clientes será revisado por primera vez a los CINCO (05) años del inicio de la Concesión, y a partir de esa fecha cada CINCO (05) años. A ese fin, con UN (1) año de anticipación a la finalización de cada período de CINCO (05) años, la Concesionaria presentará al ENRESP la propuesta de un nuevo Régimen".

Que en ese orden, teniendo presente el requerimiento de revisión tarifaria efectuado por las Distribuidoras de Energía Eléctrica EDESA S.A. y ESED S.A, lo informado por la Gerencia Económica de este ENRESP sobre la oportunidad para hacerlo y considerando que todo ello halla encuadre legal en la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP considerar la petición de las Prestadoras y en ese orden disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

Pública, previo a la resolución de la materia planteada en autos.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6835, la Ley N° 6.819, el Contrato de Concesión de EDESA S.A. y el Contrato de Concesión ESED S.A.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** CONVOCAR a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento al pedido de Revisión Tarifaria Quinquenal –Período 2017/2022– de EDESA S.A. y ESED S A; en los términos y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER como fecha de realización de la Audiencia Pública el día 05 de Mayo de 2017, a horas 08:30, en el Micro Estadio Delmi, sito en calle O'Higgins N° 1499 de la ciudad de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** FIJAR como plazo tope de presentación, para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública, el día Lunes 24 de Abril de 2017, a horas 13:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas en la sede del Ente Regulador, sito en calle Mitre N° 1231 de la Ciudad de Salta, en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

**ARTÍCULO 4°:** DESIGNAR como Instructores de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Dra. Cristina Mabel Castillo, Dr. Jerónimo López Fleming, Ing. Luis Ramos, Ing. Pierre Rieszer, C.P.N. Federico Manzur y Sr. Marcelo Arca y como Secretarias de la Instrucción a la Srta. Patricia Trovato y Sra. Mercedes Almirón.

**ARTÍCULO 5°:** DESIGNAR Defensor de los Usuarios a la titular de la Secretaría de Defensa del Consumidor, Dra. Carina Iradi o a la persona que ésta designe y Defensor de la Competencia al Sr. Secretario de Servicios Públicos, Dr. Carmelo Russo.

**ARTÍCULO 6°.-** DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante tres (03) días en el diario El Tribuno y Nuevo Diario. En la publicación se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, lugar, fecha y hora de realización, los instructores designados, el lugar donde se recepcionarán las presentaciones a las partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97 y 81/98.

**ARTÍCULO 7°:** REGISTRAR, Publicar y oportunamente Archivar.

**Dr. Jorge Figueroa Garzon, PRESIDENTE – Dr. Javier I. Perez Osan, VICEPRESIDENTE**

**Recibo sin cargo:** 100007005  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100059378

Salta, 6 de abril de 2017

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
RESOLUCIÓN N° 15211**

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 285/17, caratuladas: "Sra. Defensora General solicita la

## Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

conversión de un cargo de Escribiente Mayor a Secretario Letrado de 1ra. Instancia y su llamado a Concurso Público de Antecedentes”, el Decreto Provincial N° 2672/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Provincial N° 2672/15 se amplió la planta de cargos y se asignaron partidas para la puesta en funcionamiento de las Defensorías de Violencia de Género.

Que uno de los cargos administrativos, creado por el decreto citado, se encuentra disponible y sin asignación, motivo por el cual la Sra. Defensora General solicita su conversión a un cargo de “Secretario Letrado de 1ra. Instancia” del estamento “Funcionarios” y su posterior llamado a concurso público de antecedentes y oposición.

Que, a fs. 7, la Directora de Administración informa sobre la factibilidad de transformar el cargo vacante de “Escribiente Mayor” del estamento Administrativo a un cargo de “Secretario Letrado de 1ra. Instancia”, de conformidad con el art. 15 de la Ley de Presupuesto.

Que, a fs. 11 y vta., Auditoría de Gestión verifica la disponibilidad de crédito presupuestario indicando que resulta factible la transformación del cargo.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone transformar un (1) cargo de planta permanente de “Escribiente Mayor” del estamento Administrativo a un cargo de “Secretario Letrado de 1ra. Instancia” del estamento “Funcionarios”, de conformidad con el art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente y, en consecuencia llamar a concurso público de antecedentes y oposición, para cubrir un (1) cargo de planta permanente de “Secretario Letrado de 1ra. Instancia” del estamento “Funcionarios”, para desempeñar funciones en el Área Penal del Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. b del Reglamento General del Ministerio Público,.

Que en razón de ello, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO****RESUELVE:**

**1. TRANSFORMAR** un (1) cargo de planta permanente de “Escribiente Mayor” del estamento Administrativo a un cargo de “Secretario Letrado de 1ra. Instancia” del estamento “Funcionarios”, de conformidad con el art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente, por los motivos expuestos en los considerandos.

**2. LLAMAR** a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente de “Secretario Letrado de Primera Instancia” correspondiente al estamento “Funcionarios”, para desempeñar funciones en el Área Penal del Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia.

**3. ESTABLECER** que los postulantes deberán cumplir los requisitos de ingreso previstos en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4405/04 y el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias y con las siguientes exigencias:

a) Presentar nota de solicitud de inscripción adjuntando breve curriculum vitae acompañado de la documentación pertinente.

b) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del Documento Nacional de Identidad y del título profesional habilitante.

c) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.

d) Presentar constancias de estudios de posgrados, cursos y todo otro antecedente

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

laboral.

e) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.

f) Adjuntar constancia de CUIT o CUIL.

g) Presentar Declaración Jurada de antecedentes policiales y penales.

h) Fijar domicilio real en la sede en la que desarrollará sus funciones al tiempo de su designación y constituir domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.

i) Acreditar un (1) año de residencia inmediata anterior en la Provincia de Salta al momento de la convocatoria, para los postulantes que no hubieran nacido en ella (se acredita con el DNI).

j) Adjuntar constancias de cursos, seminarios, talleres, etc. en copias certificadas por escribano público o en copias simples a efectos de la pertinente certificación por la Secretaría Letrada de la Defensoría General mediante la presentación de la documentación original.

k) Dejar establecido que la actuación profesional queda acreditada mediante el listado de juicio otorgado por la Mesa Distribuidora de Exptes. del Poder Judicial o por la presentación de documentación (poderes, cédulas, decretos, etc.) que indiquen fehacientemente la intervención profesional realizada.

l) Dejar establecido que la presentación de los requisitos exigidos es de carácter obligatorio al momento de la inscripción.

**4. PROCEDER** por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en la provincia y en la página web del Ministerio Público y las comunicaciones correspondientes.

**5. FIJAR** las inscripciones hasta las 13.00 hs. del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, ante la Secretaría Letrada de la Defensoría General sita en Ciudad Judicial Avda. Bolivia N° 4671 3° Piso.

**6. DISPONER** que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por la Sra. Defensora General de la Provincia Dra. María Inés Diez, la Lic. Gabriela Grimoldi y el Secretario Letrado Dr. Aldo Saravia.

**7. ESTABLECER** que el proceso de selección constará de las siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.

**8. ESTABLECER** que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

**9. DISPONER** que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al organismo.

**10. REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

**Dra. María Inés Diez**, ASESORA GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GRAL. DE INCAPACES  
– **Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO (I)

Recibo sin cargo: 100007001

Fechas de publicación: 12/04/2017

Sin cargo

OP N°: 100059346

Salta, 5 de abril de 2017

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
RESOLUCIÓN N° 15210****VISTAS:**

Las actuaciones N° 164/17, caratuladas: “Dr. Marcelo Di Bez – Presenta la renuncia”;

y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1, el Dr. Marcelo Antonio Di Bez DNI N° 25.662.084, presenta su renuncia al cargo de “Secretario Letrado de la Defensoría de Cámara del Distrito Judicial Centro”, en razón de haber sido designado como Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial Centro mediante Decreto 1995/16 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

Que, a fs.2 y vta., la Sra. Defensora General de la Provincia Dra. María Inés Diez requiere a Secretaría de Despacho emita el instrumento que acepte la renuncia del Dr. Marcelo Antonio Di Bez y disponga el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente de “Secretario Letrado de Segunda Instancia” correspondiente al escalafón “Funcionarios”, para desempeñar funciones en la Unidad de Defensa Pública en el Distrito Judicial Centro.

Que, a fs. 3 vta., el Jefe del Área Técnica y de Control de Cargos de este Organismo informa que el Dr. Marcelo Antonio Di Bez, fue designado mediante Decreto 1995/16 como Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial Centro, tomando posesión del cargo el 1 de marzo de 2017.

Que la Sra. Directora de Administración informa que la aceptación de la renuncia del Dr. Marcelo Antonio Di Bez al cargo de “Secretario Letrado de Segunda Instancia” del escalafón “Funcionarios” en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa del Distrito Judicial Centro, libera el cargo y crédito presupuestario pertinente por lo que resulta viable la convocatoria requerida (v. fs. 6).

Que, a fs. 10 y vta., Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios informando que el Dr. Marcelo Antonio Di Bez se desempeñó como Secretario Letrado de Segunda Instancia del escalafón “Funcionarios” hasta el día 28 de febrero de 2017 inclusive. Hace saber la existencia de crédito presupuestario y que una vez aceptada la renuncia resulta factible la convocatoria solicitada.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone aceptar la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Antonio Di Bez DNI N° 25.662.084, al cargo de “Secretario Letrado de la Defensoría de Cámara del Distrito Judicial Centro” y, en consecuencia, llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente, de “Secretario Letrado de Segunda Instancia” del escalafón “Funcionarios” para desempeñar funciones en la Unidad de Defensa Pública en el Distrito Judicial Centro, de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO****RESUELVE:**

**1. ACEPTAR** la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Antonio Di Bez DNI N° 25.662.084, al cargo de “Secretario Letrado de la Defensoría de Cámara del Distrito Judicial Centro” correspondiente al escalafón “Funcionarios”, a partir del día 28 de febrero de 2017, por los

## Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

motivos expuestos en los considerandos.

**2. LLAMAR** a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente de “Secretario Letrado de Segunda Instancia” correspondiente al escalafón “Funcionarios”, para desempeñar funciones en la Unidad de Defensa Pública en el Distrito Judicial del Centro, de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia.

**3. ESTABLECER** que los postulantes deberán cumplir los requisitos de ingreso previstos en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4405/04 y el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias y con las siguientes exigencias:

a) Presentar nota de solicitud de inscripción adjuntando breve curriculum vitae acompañado de la documentación pertinente.

b) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del Documento Nacional de Identidad y del título profesional habilitante.

c) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.

d) Presentar constancias de estudios de posgrados, cursos y todo otro antecedente laboral en copias certificadas por escribano público o en copias simples a efectos de la pertinente certificación por Secretaría Letrada de Defensoría General mediante la presentación de la documentación original.

e) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.

f) Adjuntar constancia de CUIT o CUIL.

g) Presentar Declaración Jurada de antecedentes policiales y penales.

h) Fijar domicilio real en la sede en la que desarrollará sus funciones al tiempo de su designación y constituir domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.

i) Acreditar un (1) año de residencia inmediata anterior en la Provincia de Salta al momento de la convocatoria, para los postulantes que no hubieran nacido en ella.

j) Dejar establecido que la actuación profesional queda acreditada mediante el listado de juicio otorgado por la Mesa Distribuidora de Exptes. del Poder Judicial o por la presentación de documentación (poderes, cédulas, decretos, etc.) que indiquen fehacientemente la intervención profesional realizada.

k) Dejar establecido que la presentación de los requisitos exigidos es de carácter obligatorio al momento de la inscripción.

**4. PROCEDER** por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en la provincia y en la página web del Ministerio Público y las comunicaciones correspondientes.

**5. FIJAR** las inscripciones hasta las 13.00 hs. del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, ante la Secretaría Letrada de la Defensoría General sita en Ciudad Judicial Avda. Bolivia N° 4671 3° Piso.

**6. DISPONER** que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por la Sra. Defensora General de la Provincia Dra. María Inés Diez, la Sra. Coordinadora de Política Institucional Lic. Gabriela Grimoldi, la Sra. Defensora Oficial Dra. Ana Laura Carrizo y el Sr. Secretario Letrado Dr. Aldo Saravia.

**7. ESTABLECER** que el proceso de selección constará de las siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

8. **ESTABLECER** que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

9. **DISPONER** que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al organismo.

10. **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

**Pablo Lopez Viñal**, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. María Inés Diez**, ASESORA GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GRAL. DE INCAPACES – **Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO (I)

Recibo sin cargo: 100007000  
Fechas de publicación: 12/04/2017  
Sin cargo  
OP N°: 100059344

## RESOLUCIONES

Salta, 3 de marzo de 2017

### INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA RESOLUCIÓN N° 026 – D/17

**VISTO** el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Estado Provincial ha acordado la adecuación salarial de los distintos sectores de la Administración Pública, prevista en el Acuerdo Salarial, de la que surge un incremento acumulado del 16% para el año 2.017;

QUE, las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones de salud equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

QUE, la Gerencia Administrativa a través de las Área de su dependencia ha elaborado el informe técnico financiero pertinente, el que cuenta con aprobación por parte de la Coordinación Ejecutiva a cargo de las Áreas Contable, de Finanzas y de Recursos Humanos;

QUE, existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7127

#### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un incremento del dieciséis (16%) por ciento en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales, sobre los valores vigentes al 01/01/17, conforme al siguiente detalle de porcentajes y vigencias:

1.- 10% (diez por ciento) a partir del 06 de Marzo de 2017 sobre los valores vigentes al 01.01.17.

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

2.- 6% (seis por ciento – acumulado 16%) a partir del 1° de Junio de 2017 sobre los valores vigentes al 01.01.17.

**ARTÍCULO 2°.-** El incremento otorgado por al artículo anterior, comprende a todos los profesionales de la salud de la Provincia inscriptos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social, cualquiera sea su incumbencia o especialidad; a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la Provincia, con la sola condición que sean efectivamente Prestadores del I.P.S., a través de círculos, asociaciones y centros, o bien "Directos".

**ARTÍCULO 3°.-** El incremento aquí dispuesto no es de aplicación a bono consulta ni a los efectores públicos, como tampoco Traslado en Nomenclador para las personas con Discapacidad – Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al ejercicio presupuestario 2017.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

**Dr. Luis Gabriel Chagra Dib, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO – Dr. Teodoro Alejandro Becker, Daniel Antonio Perez, Aldo Garcia, C.P.N Héctor Mario Salim, DIRECTORES**

Factura de contado: 0001 – 00072578

Fechas de publicación: 12/04/2017

Importe: \$ 336.00

OP N°: 100059355

## ACORDADAS

### CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12365

En la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman,

#### **DIJERON:**

Que el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta Dr. Omar Alberto Carranza solicita se declare de Interés Judicial la presentación del libro "Código Procesal Penal de la Provincia de Salta, Comentado, Anotado y Concordado" de autoría del Dr. Miguel Antonio Medina, que tendrá lugar en esa Universidad el próximo 21 de abril.

Que la importancia de la temática que aborda el mencionado libro reviste una señalada trascendencia institucional, lo que conduce a que sea declarado de interés judicial.

Por ello,

#### **ACORDARON:**

**I.- DECLARAR** de Interés Judicial la presentación del libro "Código Procesal Penal de la provincia de Salta, Comentado, Anotado y Concordado" de autoría del Dr. Miguel Antonio Medina, que tendrá lugar en esa Universidad el próximo 21 de abril del corriente año.

**II.- COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2017

del Poder Judicial de Salta y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabian Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Ernesto R. Samson, Guillermo Felix Diaz, Dra. Susana Graciela Kauffman, JUECES – Dr. Gerardo J.H Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo:** 100007003  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100059357

## LICITACIONES PÚBLICAS

**S.P.C. – M.G. – SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS – LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/17**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL.

**Organismo Originante:** Ministerio de Gobierno.

**Expediente:** 0030052–30836/2017–0.

**Destino:** Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

**Fecha de Apertura:** 02/05/2017 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$ 200,00 (Pesos Doscientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3–100–0940845436–7 del Organismo originante.

**Consulta y Adquisición de los Pliegos:** En nuestra Pagina Web "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta Baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones –Centro Cívico Grand Bourg – Av de los Incas s/N° – 3° Block – Planta Baja – Ala Este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel/Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**CPN Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006817  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100059372

**S.P.C. – M.S.P. – DIRECCIÓN MATERNO INFANTO JUVENIL – LICITACIÓN PUBLICA N° 77/17**

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE HORMONAS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente:** 0100321-97703/2016-0.

**Destino:** Dirección Materno Infanto Juvenil.

**Fecha de Apertura:** 02/05/2017 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** Sin Cargo.

**Consulta y Adquisición de los Pliegos:** En nuestra Pagina Web "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar De Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av de los Incas S/N° – 3° Block – Planta Baja – Ala Este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel/Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**CPN Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006816  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100059371

---

**S.P.C. – S.G.G. – PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER EJECUTIVO – LICITACIÓN PÚBLICA N° 78/2017**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2.

**Organismo Originante:** Secretaría General de la Gobernación.

**Expediente:** 0020262-21665/2017-0.

**Destino:** Parque Automotor del Poder Ejecutivo.

**Fecha de Apertura:** 02/05/2017 – **Horas:** 10:30

**Precio del Pliego:** \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000484-4 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Consulta de los Pliegos:** En nuestra Página Web "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, Planta Baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av de los Incas s/N° 3° Block – Planta Baja – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

**CPN Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006814

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2017

**Fechas de publicación:** 12/04/2017**Importe:** \$ 200.00**OP N°:** 100059367

---

**COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/17**

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública N° 08/17, para la compra de Víveres Frescos y Secos, destinados al programa: Centro de Inclusión Transitoria. Fecha de Apertura el 21/04/17 a Horas: 10:30. Venta de pliegos a partir del 17/04/17, hasta el 20/04/17 en la sede de Cooperadora, sito en calle Buenos Aires 693 de la ciudad de Salta, en el horario de 08:00 a 12:00. Oficina Contable.

**Sr. Cesar Pedro Rivero, JEFE (S) DPTO. COMPRAS****Factura de contado:** 0001 – 00072585**Fechas de publicación:** 12/04/2017**Importe:** \$ 200.00**OP N°:** 100059363

---

**MUNICIPALIDAD DE LA MERCED**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17****RESOLUCIÓN N° 171/17****Fecha y hora máxima para Retiro de Pliegos:** 21 de Abril de 2017 – **Horas:** 13,00**Fecha Apertura Ofertas:** 24 de Abril de 2017 – **Horas:** 12,00**Lugar de Apertura Ofertas:** Municipalidad de La Merced

1.- **Concepto:** Adquisición Inmueble en la Localidad de La Merced Contiguo al Cementerio Local de una Superficie de 14.000 a 18.000 m2. libre de ocupantes y sin ninguna clase de restricción al dominio, para ser destinado a la ampliación del Cementerio.

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.400.000.- **Forma de Pago** Financiada.**Precio Pliego Condiciones:** \$ 1.400.00.- Adquisición en Receptoría Municipalidad de La Merced.**Destino:** Municipalidad de La Merced**Juan Angel Pérez, INTENDENTE****Factura de contado:** 0001 – 00072579**Fechas de publicación:** 12/04/2017**Importe:** \$ 200.00**OP N°:** 100059356

---

**CONCURSOS DE PRECIOS****TOMOGRAFIA COMPUTADA S.E.**

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2017

**CONCURSO PRECIOS N° 01/2017.**

**Objeto:** 800 HORAS PARA SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES A VIERNES: MAÑANA 6.30 HS A 10.30 HS – TARDE 16.00 HS A 20.00 HS SÁBADO, DOMINGOS Y/O FERIADOS: MAÑANA 8.00 HS A 12.00 HS.

Los horarios indicados podrán ser cambiados según la necesidad de la empresa. Horarios semanales asignados por T.C.S.E. con posibilidad de cambio de horarios con 24 horas de notificación.

**Procedimiento:** Concurso precios N° 01/2017.

**Resolución N° 25/2017.**

**Monto oficial:** \$ 68.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL).

**Lugar de presentación:** Mariano Boedo n° 151 – Salta. Capital – Sección Compras – Telef/Fax: 4211056 o 4216552 (Int 116) – Correo electrónico: [compras@tomografodelestado.com.ar](mailto:compras@tomografodelestado.com.ar).

**Precio del pliego:** SIN COSTO.

**Consulta de los pliegos:** Los pliegos podrán ser consultados en Tomografía Computada S.E – Sección Compra, sito en calle Mariano Boedo N° 151 – Salta o solicitar modelo al mail: [compras@tomografodelestado.com.ar](mailto:compras@tomografodelestado.com.ar).

**Fecha de apertura:** Viernes, 28 de Abril de 2017.

**Hora de apertura:** 11:00.

**Cra. Mary Elena Ojeda, COORDINADORA ADMINISTRATIVA CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006813  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 100059347

---

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2017 (ART. 10)**

**Organismo:** Secretaría de Obras Públicas.

**Obra:** NUEVA UNIDAD EDUCATIVA MISIÓN SAN FRANCISCO 2° ETAPA – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROV. DE SALTA.

**Expediente:** 11-204816/2013.

**Localidad:** Pichanal.

**Municipio:** Pichanal.

**Departamento:** Orán.

**Procedimiento de contratación:** Concurso de Precios Art. 10

**Modalidad de contratación:** Ajuste Alzado

**Fecha de apertura:** Lunes 08 de Mayo de 2017 – **Horas** 10:00

**Lugar de apertura:** Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta Alta.

**Plazo de ejecución:** 420 (cuatrocientos veinte) días corridos.

**Presupuesto oficial:** \$11.328.938,44 (Pesos once millones trescientos veintiocho mil

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2017

novecientos treinta y ocho con cuarenta y cuatro centavos).

**Precio del legajo:** \$10.000,00 (Pesos diez mil).

**Consulta y venta de pliegos:** Entre los días Martes 18 de Abril de 2017 y Jueves 20 de Abril de 2017 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

**Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00072567

**Fechas de publicación:** 12/04/2017

**Importe:** \$ 100.00

**OP N°:** 100059341

---

**H.P.G.D. SAN BERNARDO**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 04-2° LLAMADO**

**Adquisición. MATERIALES DE ELECTRICIDAD – 2° LLAMADO**

**Monto Oficial:** \$ 9.460,14.

**Fecha de Apertura:** 24-04-2.017      **Hs:** 11.00

**Destino.** Programa Mantenimiento.

**Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres:** Servicio Gestión de Compras – Hospital San Bernardo – Mariano Boedo N° 91 – Salta.

**PLIEGOS SIN CARGO**

Inscripción Previa Obligatoria en el Registro General de Contratista de la Unidad Central De Contrataciones. Pueyrredón N° 74 –Tel. 0387-4210083.

**Norma Liliana Sosa, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006811

**Fechas de publicación:** 12/04/2017

**Importe:** \$ 100.00

**OP N°:** 100059330

---

## CONTRATACIONES DIRECTAS

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2017**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Contratación Directa N° 25/2017 –Ley 6838 – Expte. N° 130-17604/17. ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS ESPECÍFICOS PARA EL SERVICIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR FORENSE.

El Colegio de Gobierno por Res. N° 15194, ha dispuesto: 2) ADJUDICAR a la firma "Biosystems S.A.", por la suma de \$ 48.496,36 (pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 36/100), por el procedimiento establecido en el art. 13 inc c) de la ley

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

6338, por los motivos expuestos en los considerandos. 3) IMPUTAR... 4) REGÍSTRESE...

Firmado: **Dra. Mirta Lapad**– Asesora General de Incapaces. **Dr. Pablo López Viñals**– Procurador General de la Provincia. **Dra. María Inés Diez**– Defensora General

CPN Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00006812  
Fechas de publicación: 12/04/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100059337

---

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/2017**

EXPT. N° 130–17479/17.

RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE HARWARE Y SOFTWARE "XRY OFFICE VERSIÓN COMPLETE"  
Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Contratación Directa, Art. 13 c) N° 26/2017 –Ley 6838 –Expte. N° 130–17479/17. "Renovación de licencia de software XRY.".\_El Colegio de Gobierno por Res. N° 15193, ha dispuesto: 2) AUTORIZAR la renovación de la licencia de harware y software "XRY Office Versión Complete" por el término de doce (12) meses, por la suma total de \$ 242.000,00 (pesos doscientos cuarenta y dos mil con 00/100), por el procedimiento establecido en el art. 13 inc c) de la ley 6838, por lo motivos expuestos en los considerandos. 3) IMPUTAR... 4) REGÍSTRESE... Firmado: **Dra. Mirta Lapad**– Asesora General de Incapaces. **Dr. Pablo López Viñals**– Procurador General de la Provincia. **Dra. María Inés Diez**–Asesora General de Incapaces.

CPN Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00006812  
Fechas de publicación: 12/04/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100059336

---

**COMPRAS DIRECTAS****HOSPITAL DE SALUD MENTAL DR. MIGUEL RAGONE**  
**COMPRA DIRECTA N° 042/17 (Art.13 Inc."m")**

Expte.: 0100075–52397/2017–1 Corresponde.

Adquisición: PROVISIÓN DE 1040 KG. DE CARNE VACUNA, PARA EL MES DE MAYO DE 2017

Apertura: 20 de Abril de 2017

Hora: 10:00 hs.

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

**Destino:** Hospital De Salud Mental Dr. Miguel Ragone "Programa Nutrición"

**Apertura de Sobres:** Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone Sector Compras

**Adquisición de Pliegos:** Sector Compras Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone Avda. Richieri S/N de 8:00 a 13:00 Hs. **Pliegos Sin Cargo**

**Sr. Proveedor:** es obligatoria la inscripción en el Registro de Contratista de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, previo a la presentación de ofertas.

**Josefina E. Brandan, JEFA SECTOR COMPRAS**

**Factura de contado:** 0001 – 00072592

**Fechas de publicación:** 12/04/2017

**Importe:** \$ 200.00

**OP N°:** 100059375

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### **POR CUENTA Y ORDEN DE HSBC BANK ARGENTINA S.A. – BUENOS AIRES – POR ALBERTO JUAN RADATTI**

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Jonatan Villafuerte, el 24/4/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Fiat Uno Way 1.4 8V 5P/11, Dominio JTV 886 en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal, los días 19, 20 y 21 de Abril de 10 a 16 hs. Base: \$ 75.100. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30/03/17

**Alberto Juan Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00072584

**Fechas de publicación:** 12/04/2017

**Importe:** \$ 207.00

**OP N°:** 100059362

### **POR CUENTA Y ORDEN DEL HSBC BANK ARGENTINA S.A. – BUENOS AIRES – ANTONIO E. PIERRI**

A. E. Pierri comunica por 1 día que por cuenta y orden del HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación,

**Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017**

subastará por ejecución de prendas el 24/04/2017 a partir de las 9:30hs. en Talcahuano 479, CABA: Fiat Rural Palio Adventure 1.6/2011 JPK289.- Base \$ 43.214,47.- De no haber ofertas, se subastara SIN BASE.- Exhi: 20, 21 y 22/4 de 10 a 16 hs en Arengreen 1129, CABA.- Com. 10 % + IVA. Saldo 24 hs. bajo apercib. de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas. Certificado de dominio, verificación policial, patentes e impuestos, a cargo del comprador, quien constituirá domicilio en CABA. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora.

Bs. As, marzo 30 de 2017.

**Antonio E. Pierri, M.N. 67 F°185 I. 79**

**Factura de contado:** 0001 – 00072581

**Fechas de publicación:** 12/04/2017

**Importe:** \$ 200.00

**OP N°:** 100059358

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-163662/91

NUEVA GARRAPATA S.A., en su carácter de propietaria del inmueble Catastro N° 9420 Dpto. Gral. Güemes tiene solicitada finalización de trámite de concesión de agua pública para una superficie de 70,8803 has, de carácter permanente, con una dotación de 37,2121 lts./seg a derivar del A° Garrapatas, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69, 201 y 318 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) día. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 23 de Julio de 2015.

**Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0004 – 00006759

**Fechas de publicación:** 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017, 11/04/2017, 12/04/2017

**Importe:** \$ 500.00

**OP N°:** 400009379



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Judicial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

**EDICTOS DE MINAS****SANTA INÉS XIII – EXPTE. N° 22.372**

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que la firma PEPINNINI S.A., ha solicitado la Petición de Mensura de la mina "SANTA INÉS XIII" Expte. n° 22.372 de diseminado de oro y cobre, ubicada en el Departamento Los Andes, lugar Caipe, que se determina en la siguiente forma:

Coordenadas Gauss Kruger– Posgar– 94.

Y	X
2579500.00	7262430.00
2582000.00	7262430.00
2582000.00	7260374.81
2579500.00	7260374.81

L.L. Y–2581500.00 X–7261270.00

Superficie Has.513 Has. 7975 mt2.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.

Las minas colindantes son: Mariana 12 Expte. n° 22.257.– Cerro Carpa 1 Expte. n° 18.077.– Santa Inés XII Expte. n° 22.373 y Santa Inés VIII Expte. n° 22.074.

Secretaría, 23 de marzo de 2.017.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00072554  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017, 18/04/2017, 26/04/2017  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100059324

**SENTENCIAS****TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV****Juan Celestino Rodas – Expte. N° 129238/16**

**FALLA:** I) CONDENANDO a JUAN CELESTINO RODAS a la pena de SIETE AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar autor material y penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, cometido en perjuicio de la menor F.M.R. (arts. 119 1° párrafo segundo, tercer y último modo comisivo y 3° párrafo, 12, 19, 29 inc. 3, 45, 40 y 41 del C.P.). ORDENANDO su inmediato traslado a la Unidad Carcelaria Local, donde deberá ser alojado y permanecer detenido a disposición de éste tribunal. II)– DIPONIENDO..., III)–DISPONIENDO..., IV)– DISPONIENDO..., V)– COPÍESE..., FDO. Dra. Norma Beatriz Vera – Juez – Dr. Leonardo Feans – Secretario–."

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (02/12/2.022).–

Salta, 4 de Abril de 2017.

**Dra. Norma Beatriz Vera – JUEZ; Dr. Leonardo G. Feans – SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001306  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400009406

## SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación, Secretaría de la Dra. Sofia I. Escudero, en autos caratulados: "**ESPECHE AIDA ESTELA/ SUCESORIO – EXPTE. 574833/16**", ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.yC.N.) y en un (1) diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.N), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta 30 de Marzo de 2.017. Fdo: Dr. Claudia Ibañez de Aleman, Juez – Dra. Sofía I. Escudero, Secretaria.  
Salta, 4 de abril de 2.017.

**Sofia I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00072555  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 100059326

La Dra. Griselda Nieto, – Juez, Secretaría de la Dra. Angélica Toro, a cargo del Juzgado Civil y Comercial – Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal – Salta, en los autos caratulados **SUCESORIO DE VARGAS ROQUE ARNULFO (Expte. Nro. 24801/15)**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Tartagal, 27 de Marzo de 2017.

**Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00072522  
**Fechas de publicación:** 10/04/2017, 11/04/2017, 12/04/2017  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100059278

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia, en lo Civil y Comercial 9na Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Veggiani, en los autos: **"AMEVA, Blanca Margarita – Sucesorio" Expte. 566.130/16**, cita a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Publicación un día en el Boletín Oficial (art-2340 C.C. y C.N.).  
Salta, 31 de Marzo de 2017.–

**Dra. Gabriela Veggiani, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00006785

Fechas de publicación: 12/04/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 400009411

---

La Dra. MARIA FERNANDA ARE WAYAR , Juez del Juzgado de 1ra. Instancia, en lo Civil y Comercial 11ava. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Galvan en los autos " **"ROMANO Faustino Salvador – Sucesorio" Expte. 575008/16**, CITA a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Publicación un día en el Boletín Oficial ( art-2340 CCy C.N).  
Salta, 29 de Marzo de 2017.–

**Dra. Adriana P. Galvan, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00006784

Fechas de publicación: 12/04/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 400009410

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación, Distrito Centro, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **"COLOMBO TOLAY, JORGE ; ORTEGA, FANNY ESTELA POR SUCESORIO" – Expte. N° 526.796/15**, cita a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Ortega, Fanny Estela, para que dentro de los treinta días desde dicha publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C. y C.)–Fdo. Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Juez, Dra. Sofia I. Escudero, Secretaria.  
Salta, 28 de Marzo de 2.017.–

**Sofia I. Escudero, Secretaria**

Factura de contado: 0004 – 00006782

Fechas de publicación: 12/04/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 400009408

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

---

El Dr. Tomas Lisardo Mendez Curutchet, Juez en los autos caratulados: **"ABALOS, ALEJANDRA s/SUCESORIO, EXPTE. N° 555818/16,** que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. María Del Huerto Castanié, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera por Ley.- Salta, 03 de Abril de 2017.-

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00006781  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 400009407

---

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. OLGA ZULEMA SAPAG, Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial Sud-Metán, Secretaría Dra. María Eugenia Poma, en los autos: **"Olivar, Francisca Elba c/ Rodríguez, José Antonio S/ Adquisición de Dominio de Prescripción" Expte. N° 18422/15,** cita por Edictos a los supuestos herederos del Sr. Rodríguez, José Antonio y/o a quienes se consideren con derecho al Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral 3289; Manzana 63, Parcela 6 de la Sección B de Rosario de la Frontera, que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 6 (seis) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.  
SAN JOSE DE METÁN, 14 de Marzo de 2017.

**Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00072559  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017, 17/04/2017, 18/04/2017, 19/04/2017, 20/04/2017  
**Importe:** \$ 500.00  
**OP N°:** 100059331

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y comercial 7 Nominación, sito en Av. Bolivia esquina Av. Houssay planta baja (Ciudad Judicial) Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos: **"CHACON DOROTEO TEOFILLO c/ROMANO BLANCA LIDIA s/HEREDEROS ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN" EXPTE N° 324984/2010,** cítese a los herederos de Blanca Lidia Romano mediante edictos que serán publicados por el termino de 3(tres días) en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad para que dentro de los 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

Oficial Civil para que lo represente en el presente juicio (art 343-2da. Parte del C.P.C.C.).-  
Salta, 23 de Febrero del 2017.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00006778  
**Fechas de publicación:** 11/04/2017, 12/04/2017, 17/04/2017  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 400009402

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Señora Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación del Distrito Judicial del Centro-Salta, Dra. VICTORIA AMBROSINI DE CORAITA. Secretaria de la Dra. MARIANA NALLAR en los autos caratulados: "**KARCHER MORENO, Aroldo Gabriel POR CONCURSO PREVENTIVO (pequeño)**", Expte. N° 580.012/17, ha resuelto: a) Declarar la apertura del concurso preventivo solicitado por el Sr. Aroldo Gabriel KARCHER MORENO, D.N.I. N° 25.218.008, C.U.I.T. 20-25218008-8, con domicilio real y procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 25. Determinar que el presente proceso tramite bajo el régimen de pequeños concursos. A) Fijar el día 15 de Mayo 2017 o el siguiente hábil como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación exhibiendo los títulos justificativos de sus créditos. Para tal fin los acreedores deberán concurrir los días martes, miércoles y jueves de 16:30 hs a 18:30hs. en las oficinas del C.P.N, Román Enrique GUANTAY RAPOSO, sitas en calle Mariano Moreno N° 1.845- B° San José de esta ciudad de Salta, Síndico a Cargo de estos autos. B) Hacer saber que el arancel por el pedido de verificación (art. 32 de la L.C.Q.) es el 10% del Salario Mínimo Vital y Móvil, que se sumara a dicho crédito, quedando excluidos de dicho arancel los créditos de causas laborales y los equivalentes a menos de 3 (tres) Salarios Mínimo Vital y Móvil. C) se fijaron los días 29 de Junio de 2.017 o el siguiente hábil y 28 de Agosto de 2.017 o el siguiente hábil, para que el Síndico presente el informe individual de créditos y el informe general respectivamente. D) Publíquense edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en el diario comercial de mayor circulación debiendo aparecer la última publicación el día 12 de Abril de 2.017. fdo Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez y Dra. Mariana Nallar, Secretaria.-  
Salta, 03 de Abril de 2017.

**Dra. Mariana Nallar, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00006760  
**Fechas de publicación:** 06/04/2017, 07/04/2017, 10/04/2017, 11/04/2017, 12/04/2017  
**Importe:** \$ 640.00  
**OP N°:** 400009380

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza del Juzgado de Personas y Familia de Tercera Nominación, Secretaria N° 1 de la Dra. María Daniela Chermulas, en los autos caratulados "**SORUCO EDGAR FERNANDO – POR CAMBIO DE NOMBRE**", Expte. N° 554631/16, CITA por

**Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017**

edictos que se publicarán el pedido de cambio de nombre en un Diario Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio del nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de su publicación.

Salta, 20 de Diciembre de 2016.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZ**

**Factura de contado:** 0001 – 00072158  
**Fechas de publicación:** 15/03/2017, 12/04/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058831



CERRILLOS, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****BALMAT S.R.L**

Fecha de instrumento 17/05/2016 y Adenda de fecha 09/11/2016.

Socios: Silvia Estela Chibán De Pais, de 71 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión asistente social, con domicilio en calle San Martín N° 357 de esta ciudad de Salta, DNI 4.704.607 – CUIT 27-04704607-1, y Agustina María Pais De Scravaglieri, de 40 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Licenciada en comunicaciones sociales, con domicilio en calle Brealito N° 120, Barrio El Típal, de esta ciudad de Salta, D.N.I. N° 24.697.864, CUIT N° 27-24697864-1.

Denominación Social: BALMAT S.R.L.

Sede Social y Domicilio Legal: Calle Pellegrini N° 802 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: la compra-venta por cuenta propia o de terceros de artículos de ferretería, electricidad, sanitarios, de bazar, pinturería, del hogar y materiales de construcción, tanto en el mercado local y nacional como mediante operaciones de importación y exportación. Asimismo la sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: b) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos, especificados en a) ; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compra-venta, permuta, locación, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, propios o ajenos, así como la explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios: d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, con exclusión de las reguladas por la Ley 21.526, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital con las limitaciones establecidas por la ley 19.550.

Plazo de duración: 30 años, que podrá ser prorrogado por disposición de los socios.

Capital Social: \$ 1.400.000, dividido en 1.400 cuotas de \$ 1.000 cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo a Silvia Estela Chibán de Pais \$ 1.120.000 (1.120 cuotas) y a Agustina María Pais de Scravaglieri \$ 280.000 (280 cuotas).

Administración: La Administración de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, resultando que el número máximo admitido de gerentes, es el de tres. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. La administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercido por las señoras Silvia Estela Chibán de Pais, que constituye domicilio especial en calle San Martín N° 357 de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta y Agustina María Pais de Scravaglieri, que constituye domicilio especial en calle Brealito N° 120, Barrio El Típal, de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta y por el señor Javier Alejandro Scravaglieri, D.N.I. N° 24.692.744, CUIL N° 20-24692744-9, argentino de 40 años, casado, de profesión comerciante, que constituye domicilio especial en calle Brealito N° 120, Barrio El Típal, de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta; las dos primeras mencionadas en carácter de Socios Gerentes; y el señor Javier Alejandro Scravaglieri como Gerente, designados todos

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2017

por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma es indistinta y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias en instituciones oficiales o privadas, como así también realizar trámites ante los organismos nacionales, provinciales, municipales relativos a cuestiones impositivas, laborales y todo otro que sea necesario para el giro comercial de la sociedad. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por común acuerdo de los socios. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Cierre de ejercicio comercial: Anualmente el 30 de noviembre.

CERTIFICO: Que por Orden de Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 11 de Abril de 2017.-

**Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00006795

Fechas de publicación: 12/04/2017

Importe: \$ 200.00

OP N°: 400009423

---

#### **CENTRO COMERCIAL MALVINAS S.R.L.**

1.- SOCIOS: Aguilera Macarena de los Ángeles CUIL 27-37088862-6, Argentina, D.N.I. 37.088.862, de estado civil Soltera, nacida el 1 de Noviembre del año 1.992, con domicilio en Block 20; Dpto. 10; B° Juan Pablo II, de la ciudad de Salta Capital, Provincia del mismo nombre, de profesión empleada; y el Sr. Aguilera Héctor Ricardo CUIL/CUIT 20-14773021-8, argentino, D.N.I. 14.773.021, con domicilio en Av. Islas Malvinas N° 715, de la ciudad de Gral. Güemes, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Salta, de profesión comerciante, de estado civil soltero, nacido el siete de Febrero del año 1.962.-

2.- FECHA DE CONSTITUCIÓN: Contrato Social de fecha 29 de Marzo de 2.016, contrato social clausula adenda de fecha 14 de Octubre de 2.016.-

3.- DENOMINACIÓN SOCIAL: CENTRO COMERCIAL MALVINAS S.R.L.-

4.- DOMICILIO SOCIAL: Av. Islas Malvinas N° 828 ; B° San Roque, de la Ciudad de Gral. Güemes, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Salta.-

5.- PLAZO DE DURACIÓN: 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6.- OBJETO: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: venta de mercaderías de ramos generales, productos alimenticios de naturaleza cárnicas en general y sus derivados.-

7.- CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) dividido en 500 (quinientas) cuotas de pesos setecientos (\$700) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Aguilera Héctor Ricardo suscribe la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de pesos setecientos (\$700) y la Sra. Aguilera Macarena de los Ángeles suscribe la

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

cantidad de doscientas cincuenta cuotas de pesos setecientos (\$700). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la suscripción del contrato constitutivo cuya adenda se realiza a través del presente.-

8.- ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y USO DE FIRMA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente quien efectúa en este acto un depósito en garantía de pesos seis mil (\$6.000). Con éste fin se elige al Sr. AGUILERA HÉCTOR RICARDO quien tendrá, en tal carácter, todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El gerente, percibirá una remuneración fijada por los socios reunidos en asamblea y podrá ser removido en cualquier momento, en ambos casos se requerirá los dos tercios de los votos de la totalidad de los socios que representen idéntico porcentaje del capital social. El Sr. Aguilera Héctor Ricardo, en su calidad de socio gerente, fija domicilio especial en calle Islas Malvinas N° 715 de la ciudad de Gral. Güemes, Dpto. homónimo, Provincia de Salta, ello en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 157 3° apartado y 256 última parte de la ley 19.550.-

9.- FISCALIZACIÓN: La Fiscalización será realizada por los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.

10.- CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio cerrará el día 1 de Marzo de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 15 de Marzo de 2.017.-

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00006783

Fechas de publicación: 12/04/2017

Importe: \$ 290.00

OP N°: 400009409

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### IMÁGENES MÉDICAS S.A.

Convocase a los señores accionistas de Imágenes Médicas S.A. para la realización de la **Asamblea General Ordinaria** anual el día Miércoles 26 de Abril de 2017 a horas 14,30 (Catorce Treinta). En el supuesto de que fracase la primera, la segunda convocatoria es para el mismo día a hs. 15,00 (Quince), en la sede social sita en Mariano Boedo N° 62 para considerar el siguiente **Orden del Día**:

- A) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- B) Lectura del Acta anterior;
- C) Consideración del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2016;
- D) Consideración de la gestión del Directorio.

Dr. Eduardo Nallim, PRESIDENTE

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

**Factura de contado:** 0001 – 00072526  
**Fechas de publicación:** 07/04/2017, 10/04/2017, 11/04/2017, 12/04/2017, 17/04/2017  
**Importe:** \$ 700.00  
**OP N°:** 100059285

## AVISOS COMERCIALES

### INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL

**Socios:** Marcelo Eduardo SRUR. D.NI. N° 17.133.439 y Carla Verónica ARIAS, DNI N° 18.229.067.

**Instrumento:** Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de Septiembre de 2.016.

Se decide aumentar el capital social en la suma de Pesos Setecientos Treinta Mil (\$730.000).– quedando el mismo en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.–), y se modifica la Cláusula Quinta de Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera:

**"QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.–) representado por Siete Mil Quinientas (7.500) Cuotas Sociales de Pesos Cien (\$100.–) cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: El Señor Marcelo Eduardo SRUR, la cantidad de Tres Mil Setecientos Cincuenta (3.750) Cuotas Sociales equivalentes a la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$375.000), es decir un Cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social; y la Señora Carla Verónica ARIAS la cantidad de Tres Mil Setecientos Cincuenta (3.750) Cuotas Sociales equivalentes a la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$375.000), es decir un Cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social.– El capital suscripto se encuentra totalmente integrado por los socios".

**CERTIFICO:** Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 29/03/2017.

**Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00072595  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100059377

### ARCADIO OBRAS ELÉCTRICAS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN NUEVO GERENTE

Por actas de reunión de socio N° 2 de fecha 10/11/2015 y N° 4 de fecha 15/12/2016, se reúnen el Sr. Silva Héctor Sebastián, DNI: 22.530.977 y el Sr. Romero Gerardo Rubén, DNI 8.169.827, conformando el 100 % del capital social, acuerdan lo siguiente:

- 1) Modificación de las cláusulas Quinta (del Capital Social)
- 2) Designación del nuevo Socio Gerente.

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

1) La cláusula a modificar quedará redactada de la siguiente forma:

**QUINTA: CAPITAL SOCIAL–SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social se fija en la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, las cuales son suscriptas totalmente de la siguiente forma: El Sr. Romero Gerardo Rubén, 2400 (dos mil cuatrocientas) cuotas, por la suma de \$240.000 (pesos doscientos cuarenta mil) y el Sr. Silva Héctor Sebastian 1.600 (mil seiscientas) cuotas, por la suma de \$160.000 ( pesos ciento sesenta mil). El capital será integrado por los socios en efectivo de la siguiente manera: 25 % al momento de la inscripción y el saldo restante dentro de los dos años de la suscripción del presente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una operación tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse a votar los acuerdos relativos a aquellas.

2 ) Designar como Gerente al Socio Romero Gerardo Rubén, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en Territorio de Misiones N° 2.834, Barrio Intersindical de esta ciudad de Salta y renueva la garantía exigida a favor de la Sociedad.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 07/04/2017.

**Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00072556

Fechas de publicación: 12/04/2017

Importe: \$ 124.00

OP N°: 100059327

---

#### **A.G. CHIBÁN S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL.**

Fecha de instrumento donde se dispone la modificación del Contrato Social Acta del 06/12/2016.

Socios: Carlos Alberto Chibán, DNI 8.182.007; Gonzalo Daniel Chibán, DNI 33.563.131; Andrea Beatriz Chibán, DNI 33.651.459 y Mariano Martín Chibán, DNI 35.437.962, Socios de A.G. CHIBÁN S.R.L., decidieron modificar las cláusulas primera, cuarta y sexta del contrato social y adicionar las cláusulas décima, undécima y doceava.

Primera: se fija nueva sede social en calle Almirante Brown N° 502, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior

Cuarta: Capital social \$ 1.400.000, dividido en 1.400 cuotas de \$ 1.000 cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo a Carlos Alberto Chibán \$ 1.148.000 (1.148 cuotas); a Gonzalo Daniel Chibán \$ 84.000 (84 cuotas); a Andrea Beatriz Chibán \$ 84.000 (84 cuotas) y a Mariano Martín Chibán \$ 84.000 (84 cuotas).

Sexta: La Administración de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, resultando que el número máximo admitido de gerentes, es el de cuatro. A tal fin usarán sus

**Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017**

propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. La administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercido por los señores Carlos Alberto Chibán, que constituye domicilio especial en calle Los Ceibos N° 253 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, en la Provincia de Salta; Gonzalo Daniel Chibán, que constituye domicilio especial en calle Los Ceibos N° 253 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, en la Provincia de Salta; Andrea Beatriz Chibán, que constituye domicilio especial en calle Los Ceibos N° 253 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, en la Provincia de Salta y Mariano Martín Chibán que constituye domicilio especial en calle Los Ceibos N° 253 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, en la Provincia de Salta; todos ellos en carácter de socios Gerentes, designados todos por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma por el Socio Gerente Carlos Alberto Chibán por si sólo, sin necesidad de concurrencia de los otros socios gerentes obliga a la Sociedad. El uso de la firma de los restantes socios Gerentes sólo obliga a la Sociedad cuando sea conjunta entre dos socios gerentes. Tienen todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias en instituciones oficiales o privadas, como así también realizar trámites ante los organismos nacionales, provinciales, municipales relativos a cuestiones impositivas, laborales y todo otro que sea necesario para el giro comercial de la sociedad. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por común acuerdo de los socios. A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 157, 3° apartado y artículo 256, 2° apartado de la ley 19.550, los Gerentes en garantía de su desempeño depositarán en la caja de la Sociedad, la suma de Pesos diez mil (\$10.000.) cada uno, lo que totaliza la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000.).

Décima: El órgano supremo de la Sociedad es la Reunión de Socios. Las Reuniones de Socios se efectuarán cada vez que lo consideren conveniente cada uno de los Gerentes, o a pedido de los socios, y como mínimo una vez al año, dentro de los 4 meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el balance general. Las decisiones sociales deberán constar en el Libro de Actas que deberá llevar en legal forma la Gerencia, debiendo ser suscriptas por los gerentes y los socios.

Undécima: En función de lo establecido en el artículo 284 de la ley 19.550, la sociedad prescinde de la sindicatura.

Doceava: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales comprendidas en el artículo 94 de la ley 19.550. CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

**SECRETARÍA, Salta, 11 de Abril de 2017.-**

**Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0004 – 00006794**  
**Fechas de publicación: 12/04/2017**  
**Importe: \$ 200.00**  
**OP N°: 400009422**

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2017

### **A.G. CHIBÁN S.R.L. – ESCISIÓN SOCIETARIA**

De acuerdo con los términos del Art. 10 de la ley N° 19.550, se comunica por el plazo de un día que la sociedad A.G. CHIBÁN S.R.L. con sede social en calle Pellegrini N° 802, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio en el Folio 51/52, Asiento N° 4.224, del Libro N° 16 de S.R.L, por reunión de socios de fecha 06/02/16 ha resuelto escindir parte de su patrimonio para destinarlo a la creación de una nueva sociedad, denominada BALMAT S.R.L.

Valuación de los activos y pasivos al 30 de noviembre del año 2015, conforme balance especial de escisión de A.G. CHIBÁN S.R.L.: Activo: \$ 11.415.563,27, Pasivo: \$ 8.615.563,27, Patrimonio Neto: \$ 2.800.000,00.

Sociedades continuadoras:

- Sociedad Escidente "A.G. CHIBÁN S.R.L.", con nuevo domicilio en calle Almirante Brown N° 502 de la Ciudad de Salta, con Activo: \$ 5.957.290,84, Pasivo: \$ 4.557.290,84, Patrimonio Neto: \$ 1.400.000,00.
- Sociedad Escisionaria: "BALMAT S.R.L.", con domicilio en calle Pellegrini N° 802, Ciudad de Salta, con Activo: \$ 5.458.272,43, Pasivo: \$ 4.058.272,43, Patrimonio Neto: \$ 1.400.000,00.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 11 de Abril de 2017.-

**Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00006793

**Fechas de publicación:** 12/04/2017

**Importe:** \$ 200.00

**OP N°:** 400009421



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN CIVIL CRECER METÁN

Convócase a los Señores socios de "Asociación Civil Crecer Metán" a **Asamblea Extraordinaria** para el 05/05/2017 a 14.30 hs. en el Centro Crecer Metán, ubicado actualmente en las instalaciones de la Parroquia Villa San José de la ciudad de San José de Metán, para tratar el siguiente:

**Orden del día:**

- Elección de Autoridades, designándose la junta electoral prevista en la Res. N° 114/08.
- Aprobación Balances e Inventarios Año 2016.

**Diego Lanus, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0001 – 00072596  
Fechas de publicación: 12/04/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100059379

### FORO DE INTENDENTES DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Comisión Ejecutiva del Foro de Intendentes de la Pcia. de Salta, convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día lunes 8 de mayo, a horas 12:00, en su sede de calle J.M. Leguizamón 2060 de esta ciudad, a efectos de tratar los siguientes temas:

- 1) Nominación de dos asociados para firmar el acta;
- 2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
- 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio 2.016
- 4) La asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad mas uno de los socios con derecho a voto de conformidad a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto.

**Mario Alberto Cuenca, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0001 – 00072593  
Fechas de publicación: 12/04/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100059376

### ASOCIACIÓN SOCIEDAD BOLIVIANA CULTURAL Y DEPORTIVA – S.R.N. ORÁN

La Asociación Sociedad Boliviana Cultural y Deportiva – Orán P.J. 638/11, en cumplimiento a lo dispuesto en nuestro estatuto social convoca a los señores socios a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día Domingo 14 de Mayo de 2.017, a partir de las 10:00 hs, en nuestra sede social, sito en calle Laprida N° 122, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a efectos de tratar el siguiente,

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

**Orden del día:**

- 1) Elección de un Presidente de Asamblea.
- 2) Elección de un Secretario de Acta.
- 3) Elección entre los presentes de dos socios para refrendar el acta.
- 4) Consideración, Aprobación o modificación de la Memoria, inventario, Estado de Resultado, Informe del Órgano de Fiscalización y Balance General del periodo que va del 01/01/16 al 31/12/16.

**Nota:** Transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado el quórum reglamentario, la asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes.

**Polcarpo Toconás, PRESIDENTE – Alicia S. Cardenas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00072591

**Fechas de publicación:** 12/04/2017

**Importe:** \$ 100.00

**OP N°:** 100059374

---

**MOVIMIENTO NAVIDEÑO DE SALTA**

Movimiento Navideño de Salta convoca a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 6 de Mayo de 2017, en la Sede de la Institución General Güemes 236–Salta Capital a hs. 13.00, con objeto de:

- a) Considerar, aprobar, o rechazar o modificar la Memoria, Balance General e Inventario de Cuentas de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Social que terminó el 31 de Diciembre de 2016.
- b) Elegir y designar los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- c) Elegir Miembros de la Junta Electoral para designar los Miembros reelegidos por tres años más de Comisión Directiva de acuerdo al Título V Art. 25 del Estatuto.
- d) Considerar gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Tratar cualquiera otra ponencia o asunto mencionado en la convocatoria.
- e) Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

**Luis María Barrera, PRESIDENTE – Leticia Maria Rivadeneira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00072588

**Fechas de publicación:** 12/04/2017

**Importe:** \$ 100.00

**OP N°:** 100059365

---

**ZENTA RUGBY CLUB – S.R.N. ORÁN –**

La Comisión Directiva del Zenta Rugby Club de Orán, convoca **Asamblea Ordinaria**, para el día 10 de Mayo del corriente año a hs 21:00 en su Sede Social sita en Ruta Nacional N° 50 y Berutti de esta ciudad. La misma se llevará a cabo según lo establecido en los art, 43 al 49 del estatuto respecto de los plazos y quórum de la asambleas ordinarias, con el objeto de tratar el siguiente **Orden del Día:**

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

- 1°.- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
- 2°.- Lectura y consideración de las Memorias y Balances Generales Inventario, Estado de Resultados e Informes del Órganos de Fiscalización de los ejercicios correspondiente a los periodos 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
- 3°.- Renovación de la Comisión Directiva por dos años de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente 2do., Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares, Vocales Suplentes, Órgano de Fiscalización Titular y Suplente Según lo previsto en el Art. 24 del estatuto.

**Dario Vallejos, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0001 – 00072582  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 100059359

---

#### **CENTRO VECINAL JUAN TORENA DE PARQUE BELGRANO**

La Comisión Directiva convoca a **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria** para el día 6 de mayo de 2017 a horas 10 en la Escuela Juana Manuela Gorriti, calles Chulupú y Araucanos, para tratar el siguiente,

**Orden del día:**

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para certificar el acta.
- 3) Lectura y consideración del informe del Órgano de Fiscalización, Memoria, Inventario, Estado de situación patrimonial de 2011 a 2017.
- 4) Renovación total de autoridades.

Esta Asamblea, pasados los 30 minutos, sesionará con los asociados presentes.

**Maria Luisa Vargas, VOCAL 3°**

**Factura de contado:** 0001 – 00072577  
**Fechas de publicación:** 12/04/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 100059354

---

#### **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – GRAL. MOSCONI –**

La Asociación de Bomberos Voluntarios de General Mosconi. Persona Jurídica N° 377, convoca a sus asociados al llamado de **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día: 6 de mayo de 2017 a Hs. 18, en calle 13 de Diciembre s/n° para tratar el siguiente

**Orden de Día:**

- 1° – Lectura de Memoria y Gestión de H.C.D.
- 2° – Informe de Órgano de Fiscalización.
- 3° – Lectura y consideración del Balance General del cierre fiscal al 31/12/2.016.

**Obs.** Transcurrido 60 minutos de la hora fijada la citación, sin obtener quórum la Asamblea

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

sesionará con el número de socios presentes.

**Javier Eduardo Pacheco, PRESIDENTE – Hector Ral Andriano, SECRETARIO**

Factura de contado: 0001 – 00072576  
Fechas de publicación: 12/04/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100059353

---

#### LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL GENERAL SAN MARTÍN – TARTAGAL –

El Consejo Directivo de la Liga Departamental de Fútbol General San Martín de la Ciudad de Tartagal, en uso de sus facultades estatutarias y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 114/08 de I.G.P.J., convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 07 de Mayo de 2017, a las 09:00 horas en sede social, ubicada en la calle Rivadavia N° 879 donde se tratara el siguiente **Orden del Día**:

- 1°.- Lectura del acta anterior.
- 2°.- Elección de dos (2) Socios para rubricar y refrendar el acta de Asamblea.
- 3°.- Tratamiento, Consideración y Aprobación del Balance General, Memoria, Inventario e Informes del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.
- 4°.- Elección de Autoridades.

La Asamblea sesionará de acuerdo los Art. N° 12, 13, 14 y 16 del Estatuto Social.

**Angel Francisco Cabaña, VICEPRESIDENTE 2° – Isidro Miguel Gimenez, SECRETARIO**

Factura de contado: 0001 – 00072572  
Fechas de publicación: 12/04/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100059351

---

#### CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE – EMBARCACIÓN –

La Comisión Directiva del Club Atlético Central Norte convoca a todos sus socios para el día viernes 05 de Mayo del presente año a las 20:00 horas en la sede de la entidad para llevar a cabo la **Asamblea General ordinaria** donde se tratara el siguiente **Orden del Día**:

1. Elección de dos socios para rectificación del acta.
2. Reforma de Estatuto Vigente.
3. Estado Patrimonial – Ejercicio 2015/2016.
4. Balance, Memoria e Informe Órgano de Fiscalización.
5. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

**Jorge René Moya, PRESIDENTE – Jesús Horacio Tarqui, SECRETARIO**

Factura de contado: 0001 – 00072553  
Fechas de publicación: 12/04/2017  
Importe: \$ 50.00  
OP N°: 100059323

## FE DE ERRATAS

De la Edición N° 19.996 DE FECHA 06/04/2017

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA – RESOLUCIONES MINISTERIALES

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 39/17

Pág. N°s 25 al 28

O.P. N° 100019981

#### Donde Dice:

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 11-4855/17 Cde.

#### Debe Decir:

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 11-4855/17 Cde. 1

#### La Dirección

Recibo sin cargo: 100007004  
Fechas de publicación: 12/04/2017  
Sin cargo  
OP N°: 100059360

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 283503.71
Recaudación del día: 11/04/2017	\$ 5013.00
Total recaudado a la fecha	\$ 288516.71

Fechas de publicación: 12/04/2017  
Sin cargo  
OP N°: 100059389

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 49910.00
Recaudación del día: 11/04/2017	\$ 2330.00
Total recaudado a la fecha	\$ 52240.00

Fechas de publicación: 12/04/2017  
Sin cargo  
OP N°: 400009425

Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017

## **Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

### **CAPITULO I**

#### **Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

## **LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

## **DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

### **CAPITULO IV**

#### **De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

**Edición N° 20.000 – Salta, Miércoles 12 de Abril de 2.017**

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)  
Salta  
Tel/Fax: (0387) 4214780  
**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)  
Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar)  
**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios – Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta  
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja  
Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar)  
**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

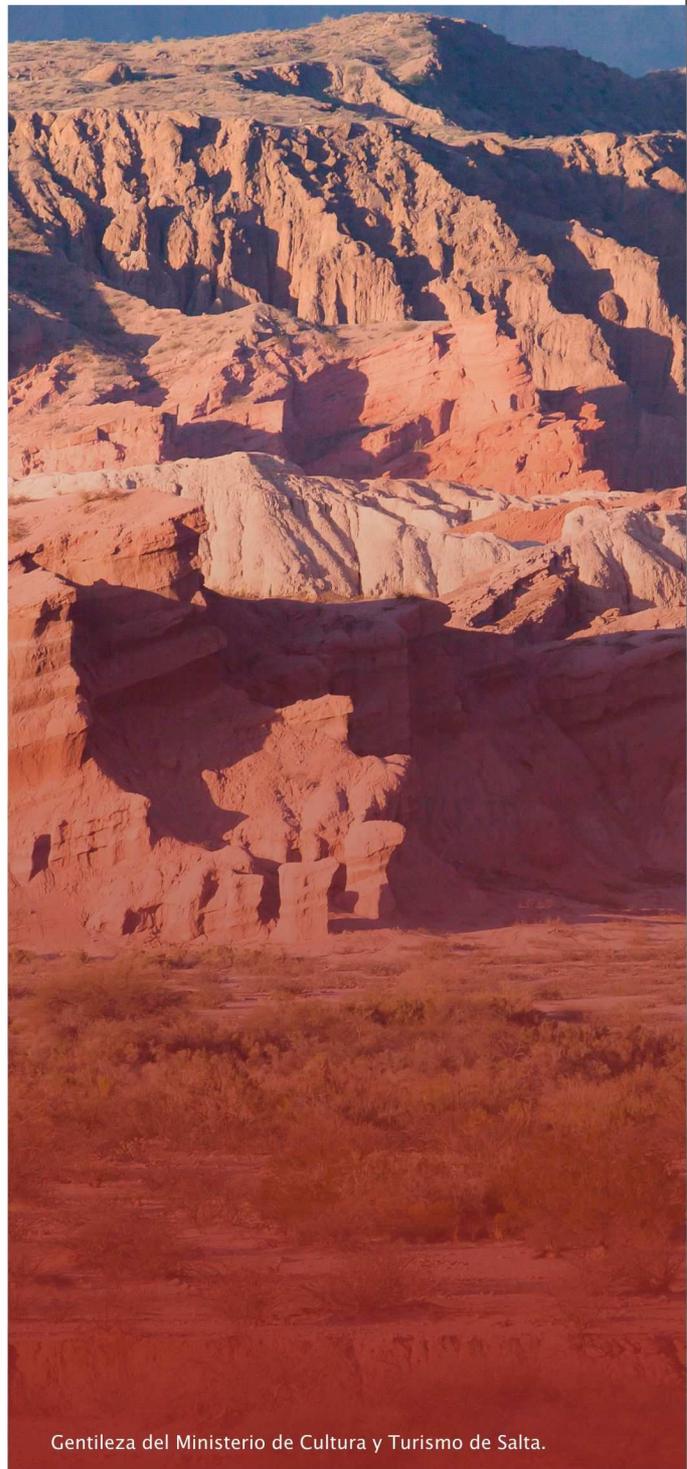
IRAM - ISO: 9001:2008



## Ley 4.337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.